

**CAJA COMUN DE PENSIONES
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

**INFORME DEL COMITE MIXTO
DE PENSIONES DEL PERSONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 9 (A/43/9)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1988

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 6	1
II. RESUMEN DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA DURANTE EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987	7 - 9	3
III. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE PERMANENTE EN NOMBRE DEL COMITE MIXTO Y RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL	10 - 104	4
A. Petición dirigida al Comité Mixto de Pensiones en la sección I de la resolución 42/222 de la Asamblea General: medidas para restablecer el equilibrio actuarial de la Caja	10 - 55	4
B. Asuntos actuariales	56 - 68	17
C. Efectos de las fluctuaciones monetarias sobre la remuneración pensionable y las pensiones resul- tantes de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contra- tación local	69 - 76	19
D. Inversiones de la Caja	77 - 90	21
E. Estados financieros de la Caja e informe de la Junta de Auditores	91 - 92	24
F. Gastos administrativos	93 - 99	24
G. Afiliación a la Caja	100 - 103	25
H. Enmiendas al Reglamento de la Caja	104	26

Anexos

I. DATOS ESTADISTICOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DURANTE EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987	27
<u>Cuadro 1.</u> Número de afiliados	27
<u>Cuadro 2.</u> Prestaciones adjudicadas a los afiliados o a sus beneficiarios.....	28
<u>Cuadro 3.</u> Análisis de las prestaciones periódicas	29

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. OPINION DE LOS AUDITORES, ESTADOS FINANCIEROS Y CUADROS CORRESPONDIENTES AL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987	30
Opinión de los Auditores	30
Notas de los estados financieros	31
<u>Estado I.</u> Activo y pasivo	25
<u>Estado II.</u> Origen y disposición de los fondos	34
<u>Cuadro 1.</u> Gastos administrativos	36
<u>Cuadro 2.</u> Estado recapitulativo de las inversiones	37
<u>Cuadro 3.</u> Comparación entre el precio de compra y el valor de mercado de las inversiones	38
<u>Cuadro 4.</u> Resumen de los reembolsos fiscales pendientes	39
III. INFORME DE LA JUNTA DE AUDITORES A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS CUENTAS DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987	40
IV. GASTOS ADMINISTRATIVOS:	
Plantilla revisada para el bienio 1988-1989	50
V. ORGANIZACIONES AFILIADAS A LA CAJA	51
VI. ASISTENCIA A LA 168a. SESION DEL COMITE PERMANENTE	52
VII. COMPOSICION DE LA COMISION DE ACTUARIOS	55
VIII. ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	56
IX. PROYECTO DE RESOLUCION	60

ABREVIATURAS

CIOIC/GATT	Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
ICCROM	Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OPPEM	Organización para la Protección de las Plantas en Europa y en el Mediterráneo
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

I. INTRODUCCION

1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas fue establecida en 1949 por resolución de la Asamblea General para proporcionar al personal, al cesar sus servicios en las Naciones Unidas, prestaciones de jubilación, fallecimiento, invalidez y otras prestaciones conexas, con arreglo a Estatutos que desde entonces han sido enmendados en diversas ocasiones.

2. La Caja es administrada por conducto del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, integrado actualmente por 21 miembros que representan a las organizaciones afiliadas que se enumeran en el anexo V. (Con efecto a partir del 1° de enero de 1989, el Comité Mixto estará integrado por 33 miembros, según lo aprobó la Asamblea General en su resolución 42/222, de 21 de diciembre de 1987.) Una tercera parte de los miembros del Comité Mixto son elegidos por la Asamblea General y los órganos correspondientes de las demás organizaciones afiliadas, otra tercera parte por los jefes ejecutivos y la tercera parte restante por los afiliados. El Comité Mixto presenta anualmente a la Asamblea General un informe sobre el funcionamiento de la Caja y la inversión de sus fondos y, cuando procede, recomienda a la Asamblea enmiendas en los Estatutos que rigen, entre otras cosas, las tasas de aportación de los afiliados (actualmente, el 7,40% de su remuneración pensionable, que aumentará al 7,5% el 1° de julio de 1989) y de las organizaciones (actualmente, el 14,80%, que aumentará al 15% el 1° de julio de 1989), las condiciones requeridas para la afiliación a la Caja y las diversas prestaciones a que tienen derecho los afiliados y los familiares a su cargo. Los gastos de administración de la Caja que efectúa el Comité Mixto, principalmente los gastos de su secretaría central en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y los gastos de administración de las inversiones, son sufragados por la Caja. En la sección II figura un resumen de las operaciones de la Caja durante el año terminado el 31 de diciembre de 1987.

3. Dado que el Comité Mixto no celebró ningún período de sesiones en 1988, este informe es presentado en su nombre por el Comité Permanente, que se reunió del 20 al 24 de junio de 1988 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Los Miembros del Comité Permanente fueron designados por el Comité Mixto, de conformidad con el artículo 4 de los Estatutos, en su 37° período de sesiones, celebrado en 1987. En el anexo VI se incluye una nómina de los miembros, miembros suplentes y otras personas que asistieron a la reunión del Comité Permanente. La sección III contiene una relación de los asuntos examinados por el Comité Permanente, incluidas las recomendaciones a la Asamblea General para la adopción de medidas. En el anexo IX figura un proyecto de resolución para hacer efectivas las recomendaciones contenidas en el informe.

4. Los principales temas analizados por el Comité Permanente fueron la petición formulada por la Asamblea General, en su resolución 42/222, de que el Comité Mixto continuara estudiando todas las medidas posibles para restablecer a largo plazo el equilibrio actuarial de la Caja, la metodología e hipótesis que se debían usar en la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1988 y el efecto de las fluctuaciones monetarias sobre la remuneración pensionable y, en consecuencia, sobre las pensiones de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local.

5. El Comité Permanente examinó también la administración de las inversiones de la Caja, los estados financieros y cuadros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1987 (anexo II), los gastos administrativos de la Caja, la solicitud de admisión de la Organización Mundial del Turismo (OMT) como organización afiliada a la Caja y las enmiendas a los artículos del Reglamento de la Caja relativos a la asistencia y participación en los períodos de sesiones del Comité Mixto.

6. En el anexo VII se indica la composición de la Comisión de Actuarios, establecida con arreglo al artículo 9 de los Estatutos.

II. RESUMEN DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA DURANTE EL AÑO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

7. Durante el año, el número de afiliados a la Caja pasó de 54.289 a 53.968. Al 31 de diciembre de 1987, la Caja pagaba 26.920 prestaciones periódicas, a saber: 9.056 prestaciones de jubilación, 4.433 prestaciones de jubilación anticipada, 4.810 prestaciones de jubilación diferida, 3.265 prestaciones de viudez, 4.770 pensiones de los hijos, 537 prestaciones de invalidez y 49 pensiones de familiar secundario a cargo. En el curso del año pagó también 3.528 sumas globales, liquidaciones por retiro de la caja y otras liquidaciones. En el anexo I figura un desglose, por organizaciones afiliadas, de los afiliados y las prestaciones pagadas.

8. Durante el mismo período, el capital de la Caja aumentó de 5.055.100.094 dólares a 6.113.333.746 dólares (véase el Estado I del anexo II).

9. Los ingresos de la Caja procedentes de las inversiones ascendieron durante el año a 1.052.467.461 dólares, de los cuales 354.517.062 dólares correspondieron a intereses y dividendos y 697.950.399 dólares a beneficios netos obtenidos de la venta de inversiones. Una vez deducidos los gastos de administración de las inversiones, que sumaron 5.857.685 dólares, los ingresos netos procedentes de las inversiones ascendieron a 1.046.609.776 dólares. En los cuadros 2 y 3 del anexo II se da un resumen de las inversiones al 31 de diciembre de 1987 y una comparación de sus precios de compra y su valor de mercado.

III. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL COMITE PERMANENTE
EN NOMBRE DEL COMITE MIXTO Y RECOMENDACIONES
A LA ASAMBLEA GENERAL

A. Petición dirigida al Comité Mixto de Pensiones en la sección I de la resolución 42/222 de la Asamblea General: medidas para restablecer el equilibrio actuarial de la Caja

1. Introducción

10. En el párrafo 2 de la sección I de la resolución 42/222, la Asamblea General pidió al Comité Mixto

"a) Que continúe estudiando todas las medidas posibles para restablecer a largo plazo el equilibrio actuarial de la Caja, teniendo presente la conveniencia de evitar nuevos aumentos de la tasa de aportación y de revisar dicha tasa si se produce un excedente actuarial en el futuro;

b) Que presente un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y, en cualquier caso, que termine su estudio para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones junto con los resultados de la vigésima valoración actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1988;"

11. En 1987 1/, el Comité Mixto había informado a la Asamblea de que el desequilibrio actuarial de la Caja había aumentado de 3,01% de la remuneración pensionable, al 31 de diciembre de 1984, a 4,40% al 31 de diciembre de 1986. Antes de ese aumento, se había registrado una considerable reducción gradual del desequilibrio, que había pasado de 8,41%, al 31 de diciembre de 1982, a 3,01%, como resultado de la aplicación de medidas de economía y del aumento, en 1984, de la tasa de aportación del 21% a 21,75%. Después de celebrar amplias consultas ... oficiosas, la Quinta Comisión recomendó y la Asamblea General aprobó la resolución 42/222 en la que, entre otras cosas, se reconocía la importancia de fomentar la tendencia hacia el equilibrio actuarial de la Caja, se aprobaba la propuesta del Comité Mixto de que se aumentara la tasa de aportación a 22,50%, pero no el 1° de enero de 1988 sino en dos etapas - el 1° de julio de 1988 de 21,75% a 22,20% y el 1° de julio de 1989 de 22,20% a 22,50% - y se pedía que se efectuara el estudio mencionado en el párrafo 10 supra.

12. El Comité Permanente, con la asistencia de la Comisión de Actuarios, llevó a cabo la fase inicial del estudio, y presenta a continuación el informe provisional solicitado por la Asamblea General. Antes de formular sus conclusiones sobre qué medidas proponer para su examen ulterior por el Comité Mixto en 1989, como posibles soluciones a largo plazo al desequilibrio actuarial de la Caja; el Comité Permanente examinó: a) la evolución de la situación actuarial de la Caja; b) las medidas que se han aplicado desde 1983 para corregir el desequilibrio actuarial de la Caja; c) las medidas que el Comité Mixto había recomendado anteriormente, pero que la Asamblea no había aprobado o había aprobado sólo en parte; y d) otras medidas que el Comité Mixto había examinado, pero con respecto a las cuales no había formulado ninguna recomendación a la Asamblea.

2. Evolución de la situación actuarial de la Caja

13. Los resultados de las evaluaciones actuariales están muy influidos por las hipótesis económicas y demográficas que se hacen con relación a acontecimientos futuros. Entre las primeras se cuentan las tasas de rendimiento de las inversiones y las tasas de inflación, que afectan a los futuros ajustes de la remuneración pensionable y a las pensiones en curso de pago; las segundas incluyen las tasas de crecimiento futuro de la población de afiliados, las tasas de jubilación y jubilación anticipada, las tasas de mortalidad, invalidez y otras causas de separación del servicio activo, y la esperanza de vida de los beneficiarios.

14. Constantemente se realizan análisis de la experiencia efectiva en relación con las hipótesis utilizadas en las evaluaciones. Estos análisis sirven de base para el ajuste de algunas hipótesis de tiempo en tiempo y, en ocasiones, para la introducción de cambios importantes.

15. Las hipótesis económicas utilizadas en la evaluación "ordinaria" para la 15a. evaluación actuarial al 31 de diciembre de 1978, fueron de 3,5/7,5/3, es decir, un aumento del 3,5% de la remuneración pensionable (además de los aumentos correspondientes a la hipótesis estática), un rendimiento del 7,5% de las inversiones y un aumento del 3% de las jubilaciones adjudicadas, lo que equivale a una tasa de rendimiento real del 4,5%. El resultado fue un desequilibrio actuarial igual al 0,37% de la remuneración pensionable. Una de las evaluaciones al 31 de diciembre de 1980 se efectuó sobre la misma base y dio por resultado un desequilibrio del 1,54%. En esa ocasión, sin embargo, el Comité Mixto decidió que la evaluación basada en las hipótesis de 6,5/9/6, es decir, una tasa de rendimiento real del 3%, se considerase la evaluación "ordinaria". Sobre esa base, la evaluación al 31 de diciembre de 1980 registraba un desequilibrio actuarial del 6,82%.

16. A los efectos de posibilitar las comparaciones, las hipótesis económicas de 6,5/9/6 se han utilizado en todas las evaluaciones "ordinarias" realizadas desde 1980, aunque para fines comparativos se han llevado a cabo también, en forma regular, evaluaciones en que se utilizaban otras bases - por ejemplo, tasas de rendimiento real del 1%, 2% y 4% - y los resultados de estas evaluaciones se comunicaron tanto al Comité Mixto como a la Asamblea General.

17. Es conveniente también mantener la continuidad y la estabilidad en las hipótesis demográficas utilizadas en las evaluaciones actuariales. Sin embargo, cuando la experiencia registrada a lo largo de un período de varios años muestra una constante discrepancia con los resultados esperados y, además, no se advierte ninguna razón para creer en la posibilidad de una inversión de esa tendencia, deben introducirse cambios en las hipótesis utilizadas. Los siguientes cambios efectuados desde 1982 han influido considerablemente en los costos actuariales:

a) En 1982 se aumentaron los factores de esperanza de vida para las pensionistas y futuras pensionistas, y en 1984 para los pensionistas varones y futuros pensionistas, así como para las esposas y esposos;

b) En 1984 se aumentaron las tasas utilizadas para la jubilación y la jubilación anticipada;

c) En 1984 se redujeron las tasas de retiro de la Caja respecto de los hombres que aún no tuvieran derecho a las prestaciones de jubilación o de jubilación anticipada, y se aumentaron las tasas de invalidez para hombres;

d) En 1984 se aumentó la tasa de interés utilizada en la permutación de la prestación de jubilación por una suma global;

e) En 1986 se adoptó la hipótesis de una tasa de crecimiento nulo del número de afiliados.

18. Los cambios indicados en los incisos a) a c) y e) supra han tenido un efecto adverso sobre el equilibrio actuarial de la Caja, en tanto que el cambio consignado en el inciso d) ha resultado beneficioso. El resultado combinado de todos estos cambios ha sido un aumento en los costos actuariales de alrededor del 2,33% de la remuneración pensionable.

3. Resumen de estudios anteriores sobre medidas para corregir el desequilibrio actuarial

19. Las medidas que estudió anteriormente el Comité Mixto pueden agruparse en cinco categorías, relativas a:

- a) Políticas de personal;
- b) Reducciones de prestaciones futuras;
- c) Sistema de ajuste de las pensiones;
- d) Tasas de aportación;
- e) Cambios administrativos.

a) Medidas que afectan a las políticas de personal

20. En su resolución 37/131, de 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General aprobó las siguientes medidas, con efecto a partir del 1° de enero de 1983:

a) El período necesario para tener derecho a la afiliación a la Caja se redujo de un año a seis meses;

b) El derecho a revalidar un período de aportación anterior en la Caja quedó limitado exclusivamente a los afiliados que, en el momento de su separación del servicio, sólo tenían derecho a la devolución de sus propias aportaciones, por ser su período de contribución inferior a cinco años;

c) La afiliación en la Caja se hizo extensiva a las personas que no fueran funcionarios, pero estuvieran "amparadas por las Convenciones sobre las prerrogativas y prioridades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ..." (artículo suplementario B).

21. En 1982 el Comité Mixto recomendó también que se aumentase la edad obligatoria de separación del servicio a 62 años 2/; desde entonces, ha reiterado esa recomendación en varias ocasiones. Hasta el momento, este cambio no ha sido aprobado por la Asamblea General ni los órganos legislativos de las demás organizaciones afiliadas. (La edad de 62 años para la separación obligatoria del servicio ha estado en vigor desde hace mucho tiempo en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).)

22. En 1982 y 1983 el Comité Mixto consideró la posibilidad de eliminar la disposición del artículo 21 de los Estatutos de la Caja por la que se permite excluir a ciertos funcionarios de la afiliación a la Caja.

23. En 1982 ^{3/} el Comité Mixto tomó nota de que la contratación de funcionarios más jóvenes tendría un efecto beneficioso sobre la posición actuarial de la Caja. Sin embargo, desde entonces no ha habido cambios apreciables en la edad media de ingreso en la Caja.

b) Medidas que entrañan reducciones de prestaciones futuras

24. La Asamblea General ha aprobado las siguientes medidas:

a) La tasa de acumulación de las prestaciones para los afiliados que ingresaran a la Caja el 1° de enero de 1983 o después de esa fecha se redujo al 1,5% por cada uno de los primeros cinco años del período de aportación y al 1,75% por cada uno de los cinco años siguientes, y se mantuvo en el 2% en cada uno de los años siguientes durante 25 años, con un período de aportación máximo de 35 años. (Para los afiliados cuyo período de aportación comenzó antes del 1° de enero de 1983, la tasa de acumulación sigue siendo del 2% por cada uno de los primeros 30 años del período de aportación y del 1% por cada uno de los cinco años siguientes del período de aportación, con un período de aportación máximo de 35 años.);

b) La tasa de interés utilizada en la permutación de las prestaciones periódicas por una suma global se aumentó, con efecto para el futuro, del 4% al 4,5% a partir del 1° de enero de 1983, y del 4,5% al 6,5% a partir del 1° de enero de 1985;

c) El factor de reducción para la jubilación anticipada de los afiliados con un período de aportación de 25 años o más pero de menos de 30 años se aumentó del 2% por cada año por debajo de los 60 años de edad al 3%, respecto de los servicios prestados a partir del 1° de enero de 1985;

d) Con efecto a partir del 1° de abril de 1986, se impuso un límite máximo a los niveles más altos de las pensiones;

e) Con efecto a partir del 1° de abril de 1987, se impuso un límite máximo al monto de la suma global por la que puede permutarse una prestación periódica.

25. Entre las medidas que el Comité Mixto consideró pero no recomendó estuvieron las siguientes:

a) Aumentar la edad normal de jubilación, es decir, la edad a partir de la cual se pueden recibir prestaciones cuyo monto no haya sido reducido, y que actualmente es de 60 años;

b) Aumentar a más de cinco años el período de aportación necesario para tener derecho a una pensión;

c) Aumentar el factor de reducción para la jubilación anticipada por cada año por debajo de los 60 años de edad, respecto de los afiliados con un período de aportación de 30 años o más (actualmente es el 1%);

d) Restablecer un período máximo de 30 años de servicios computables;

e) Imponer un límite máximo a la remuneración media final. (Esta medida hubiera tenido el mismo efecto que imponer un límite máximo al nivel más elevado de las pensiones, lo que se realizó por otros medios en 1986. Véase el inciso d) del párrafo 24 supra.);

f) Calcular la remuneración media final sobre la base de los 48 mejores meses de los últimos 60 meses, en lugar de tomar los 36 mejores;

g) Limitar los niveles de las pensiones a los vigentes en los sistemas de pensiones de los siete países en que hay sedes. (En 1982, no se pudo seguir considerando esta posibilidad porque aún no se habían establecido las equivalencias de categorías y ocupaciones para la comparación de la administración pública internacional con las distintas administraciones nacionales. Desde entonces, a petición de la Asamblea General, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), en colaboración con el Comité Mixto, ha realizado en 1984 y 1986 comparaciones de las pensiones de las Naciones Unidas con las de la administración pública federal de los Estados Unidos. Estos estudios tuvieron como resultado que la Asamblea decidiera reducir la remuneración pensionable de los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores en dos ocasiones, a saber, el 1° de enero de 1985 y el 1° de abril de 1987. Además, la metodología aprobada por la Asamblea para la determinación de la escala de la remuneración pensionable al 1° de abril de 1987 y para su ajuste posterior impone límites de hecho al intervalo del margen que expresa la relación entre las pensiones de las Naciones Unidas y las de la administración pública federal de los Estados Unidos.);

h) Modificar las prestaciones de familiares supérstites. (A petición de la Asamblea General, el Comité Mixto reexaminó en 1984 las prestaciones pagaderas a los familiares supérstites con arreglo a los Estatutos. Después de escuchar las opiniones de la Comisión de Actuarios, el Comité Mixto llegó a la conclusión de que el plan vigente de prestaciones de familiares supérstites no debía modificarse.)

c) Medidas que entrañan ajustes de las pensiones

26. La Asamblea General ha aprobado las siguientes medidas:

a) La frecuencia de la medición de las variaciones del costo de la vida para el ajuste de las pensiones se redujo de cuatro veces a dos veces por año, a partir del 1° de enero de 1983, y más adelante a una vez por año, a partir del 1° de enero de 1985;

b) La variación del costo de la vida que determina la aplicación de un ajuste de las pensiones fue aumentada del 3% al 5% a partir del 1° de enero de 1983, pero a partir del 1° de enero de 1985 fue fijada nuevamente en el 3%;

c) El primer ajuste por costo de la vida posterior al 1° de enero de 1985 se redujo en 1,5% tanto para los antiguos como para los nuevos pensionistas, con excepción de los que reciben pensiones pequeñas (es decir, pensiones menores de 4.000 dólares por año o prestaciones mínimas con arreglo a los Estatutos);

d) Con efecto a partir del 1° de enero de 1985, se dispuso que, en el sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones, el monto resultante de la

serie de cálculos en dólares no podía exceder en más del 20%, como límite máximo, al resultante de la serie de cálculos en moneda nacional (esto es lo que se denominó "tope del 120%");

e) A partir del 1° de enero de 1983, los ajustes por costo de la vida de las pensiones diferidas no comienzan sino cuando el ex afiliado ha cumplido 50 años de edad.

27. El Comité Mixto consideró la posibilidad de ajustar las pensiones en un porcentaje inferior a la variación del costo de la vida, pero no recomendó esta medida. (Sin embargo, como se indicó en el inciso c) del párrafo 26 *supra*, a partir de 1985 se aplica una reducción de 1,5% al primer ajuste por costo de la vida de la mayoría de las prestaciones periódicas.)

d) Medidas que afectan a la tasa de aportación

28. La Asamblea General ha aprobado las siguientes medidas:

a) Con efecto a partir del 1° de enero de 1983, se eliminó el reembolso a las organizaciones afiliadas de la mitad de las aportaciones pagadas respecto de afiliados que se retiran de la Caja con un período de aportación inferior a cinco años;

b) La tasa de aportación a la Caja se aumentó del 21 al 21,75% a partir del 1° de enero de 1984 y al 22,20% a partir del 1° de julio de 1988, y aumentará nuevamente al 22,50% el 1° de julio de 1989. (En 1983 el Comité Mixto había recomendado 4/ que la tasa de aportación se aumentara del 21 al 24% en cuatro etapas iguales, la última de las cuales entraría en vigor el 1° de enero de 1990.)

29. Por otra parte, una medida adoptada por la Asamblea General puede reducir el nivel de las aportaciones futuras a la Caja. Con efecto a partir del 1° de enero de 1985, la Asamblea eliminó la posibilidad de que la cuantía de la remuneración pensionable a los efectos de las aportaciones fuera superior a la que se tiene en cuenta a los efectos de las prestaciones. Anteriormente, la remuneración pensionable a los efectos de las aportaciones podría haber sido superior, pero nunca inferior, a la remuneración pensionable a los efectos de las prestaciones, por ejemplo, cuando se hubiera producido una reducción del valor del dólar de los Estados Unidos respecto de otras monedas a consecuencia de la cual se registrara una variación del índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino (el índice IPPALD) superior a la variación del índice de precios de consumo (IPC) de los Estados Unidos. No habiendo una disposición de ese tipo, durante un período en que el dólar se mantiene bajo las aportaciones siguen basadas en la remuneración pensionable mediante la cual se determina la cuantía de la pensión en dólares de los Estados Unidos, sin tenerse en cuenta el mayor costo de las pensiones pagaderas en moneda nacional.

30. El Comité Mixto consideró, pero no recomendó, las siguientes medidas:

a) Reducir las liquidaciones por retiro de la Caja en una suma equivalente al costo de las prestaciones por muerte e invalidez durante la afiliación;

b) Invocar el artículo 27 de los Estatutos (actualmente artículo 26), según el cual, si una evaluación actuarial de la Caja indica que su activo puede no ser suficiente para hacer frente a su pasivo según los Estatutos, las organizaciones afiliadas pagarán a la Caja la suma necesaria para enjugar el déficit.

e) Cambios administrativos

31. La Asamblea General aprobó los siguientes cambios:

a) Con efecto a partir del 1° de enero de 1983, para que un período de licencia sin goce de sueldo se pueda incluir en el período de aportación, las aportaciones adeudadas a la Caja deberán pagarse mientras transcurra esa licencia;

b) Con efecto a partir del 1° de enero de 1985, las prestaciones se pagan a los nuevos jubilados a fin del mes a que corresponden, en lugar de hacerse efectivas al principio;

c) Con efecto a partir del 1° de enero de 1985, la fecha en que las organizaciones deben pagar sus aportaciones mensuales a la Caja se adelantó a los dos primeros días laborables del mes.

32. El Comité Mixto consideró también, pero no recomendó, que los gastos de administración de la Caja, aparte de los gastos correspondientes a las inversiones, fueran sufragados por las organizaciones afiliadas a la Caja.

33. El cuadro 1 infra muestra la evolución de la situación actuarial según las cuatro últimas evaluaciones. El cuadro 2 muestra el efecto de los diversos factores en las evaluaciones actuariales realizadas desde el 31 de diciembre de 1980. Esos cuadros no reflejan el efecto de los aumentos de la tasa de aportación del 21,75% al 22,50% aprobados por la Asamblea General en su resolución 42/222. El Actuario Consultor ha indicado que, sin esta modificación en la tasa de aportación, el desequilibrio actuarial del 4,40% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 1986 habría aumentado, debido exclusivamente a la acumulación de intereses sobre el monto del desequilibrio, en un 0,83% y habría llegado al 5,23% al 31 de diciembre de 1988. Sin embargo, el aumento de 0,45% de la tasa de aportación el 1° de julio de 1988 y de 0,30% el 1° de julio de 1989 ... reducirá el desequilibrio proyectado al 31 de diciembre de 1988 en un 0,76%, con lo que dicho desequilibrio será del 4,47%.

Cuadro 1

Evolución del desequilibrio actuarial tal como se refleja en las
evaluaciones de la Caja desde el 31 de diciembre de 1980

<u>Fecha de la evaluación</u>	<u>Tasa de aportaciones requerida (expresada como porcentaje del total de la remuneración pensionable)</u>	<u>Total requerido</u>	<u>Desequilibrio</u>
31 de diciembre de 1980			
Antes de los cambios demográficos		27,82	6,82 <u>a/</u>
Después de los cambios demográficos		28,32	7,32 <u>a/</u>
31 de diciembre de 1982			
Antes de los cambios introducidos el 1° de enero de 1983 en los Estatutos y Reglamentos de la Caja		29,41	8,41 <u>a/</u>
Después de los cambios introducidos el 1° de enero de 1983 en los Estatutos y Reglamentos de la Caja, pero antes de los cambios demográficos		25,79	4,79 <u>a/</u>
Después de los cambios demográficos		26,80	5,80 <u>a/</u>
31 de diciembre de 1984			
Antes de los cambios introducidos el 1° de enero de 1984 y el 1° de enero de 1985 en los Estatutos y Reglamentos de la Caja		25,94	4,94 <u>a/</u>
Después de los cambios introducidos el 1° de enero de 1984 y el 1° de enero de 1985 en los Estatutos y Reglamentos de la Caja		24,76	3,01 <u>b/</u>
31 de diciembre de 1986		26,15	4,40 <u>b/</u>

a/ Exceso con respecto a la tasa de aportación del 21%.

b/ Exceso con respecto a la tasa de aportación del 21,75%.

Cuadro 2

Factores que han contribuido a los cambios en los resultados de las evaluaciones actuariales desde el 31 de diciembre de 1980

	<u>Aumento (disminución) del desequilibrio en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1980 y el 31 de diciembre de 1986 (expresado como porcentaje del total de la remuneración pensionable)</u>
Cambios en las hipótesis demográficas a/	2,33
Intereses sobre el desequilibrio	2,12
Variaciones en la experiencia	(1,32)
Medidas de economía y aumento de la tasa de aportaciones:	
a) De los afiliados	(4,53)
b) De las organizaciones afiliadas	(1,02)
Total	(2,42)

a/ Se incluyen los efectos del cambio introducido en la última evaluación, al 31 de diciembre de 1986, consistente en una hipótesis de crecimiento futuro nulo del número de afiliados.

4. Medidas para restablecer el equilibrio actuarial de la Caja

34. En su examen de otras medidas posibles para restablecer el equilibrio actuarial de la Caja, el Comité Permanente obtuvo provecho de las opiniones de la Comisión de Actuarios, que se resumen en los párrafos 35 a 43 infra.

35. La Comisión de Actuarios señaló las economías actuariales resultantes de las medidas ya adoptadas por la Asamblea General, incluidos los dos aumentos de la tasa de aportación. Sin embargo, la Comisión hizo notar los mayores costos actuariales resultantes de los cambios de ciertas hipótesis demográficas y de los intereses acumulados sobre el desequilibrio anterior. A su juicio, ello demostraba hasta qué punto había cambiado el régimen de pensiones en un período de tiempo relativamente breve y la limitada gama de opciones viables que quedaban para afrontar los mayores costos de dicho régimen, garantizando al mismo tiempo prestaciones justas, razonables y equitativas. Entre los factores que habían contribuido al aumento de los costos del régimen de pensiones a lo largo de los años, los más notables eran a) acontecimientos de orden económico entre ellos la inflación y las fluctuaciones monetarias, que habían hecho aumentar de manera apreciable los costos del sistema de ajuste de las pensiones y b) el efecto conjunto de mantener en 60 años la edad de separación obligatoria del servicio y del aumento de la esperanza de vida, lo

que había alargado el período durante el cual se pagaban prestaciones. Además, el crecimiento considerable del número de jubilaciones anticipadas en los últimos años había aumentado los costos.

36. La Comisión de Actuarios destacó que era importante tener en cuenta que las estimaciones periódicas de la situación actuarial de la Caja dependían en gran medida de las hipótesis económicas y demográficas a largo plazo que se formularan, hipótesis que eran supervisadas en forma continua por el Actuario Consultor y la Comisión de Actuarios. En consecuencia, no era necesario fijarse el objetivo de alcanzar un equilibrio actuarial exacto sino más bien adoptar medidas, cuando así se requiriera, para contener y corregir las tendencias adversas.

37. Además, debía procederse con cuidado al tratar de determinar qué otras medidas podrían adoptarse para restablecer el equilibrio actuarial a largo plazo de la Caja y cuándo podrían adoptarse tales medidas. En particular, la Comisión de Actuarios creía que los niveles de prestaciones habían sido modificados en tal grado que sería conveniente que hubiera ahora un período de estabilidad. La introducción de nuevos cambios podría dar como resultado una estructuración deficiente de los beneficios o entrañar complicaciones administrativas o de otro tipo debidas a la necesidad de proteger los derechos adquiridos de los actuales afiliados.

38. La Comisión de Actuarios reiteró su opinión de que era necesario elevar la tasa de aportación para hacer frente a los inevitables aumentos del costo del régimen de pensiones resultantes de los cambios económicos y demográficos. En consecuencia, seguía creyendo que la recomendación al Comité Mixto de que la tasa de aportación total se aumentara gradualmente al 24% era razonable y justificada. Sin embargo, la Comisión agregó que la solución concreta de esta cuestión debía aplazarse hasta que se conocieran los resultados de la próxima evaluación actuarial.

39. La Comisión de Actuarios estimó conveniente que el Comité Mixto examinara con más detalles las siguientes cuestiones: a) la edad de separación obligatoria del servicio con arreglo a los estatutos o reglamentos del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja; b) la edad normal de jubilación, es decir, la edad más temprana en que se tiene derecho a percibir prestaciones que no hayan sido objeto de reducciones; c) las disposiciones relativas a la jubilación anticipada; d) la imposición de nuevas limitaciones al grado en que los empleados de las organizaciones afiliadas pueden ser excluidos de la afiliación a la Caja; y e) la liberalización de las normas relativas al derecho de afiliación.

40. Con respecto a la edad de separación obligatoria del servicio, la Comisión de Actuarios expresó la opinión de que los argumentos en favor de la modificación de la política actual seguían siendo válidos e incluso se habían vuelto más convincentes con el paso del tiempo. En consecuencia, la Comisión era decidida partidaria de que la edad de separación obligatoria del servicio se aumentara a 62 años, como en la FAO, y posiblemente a una edad más alta. A su juicio, había que examinar la fecha y forma de llevar a la práctica ese cambio, incluida la posibilidad de una aplicación por etapas.

41. La Comisión de Actuarios también era partidaria de que últimamente se aumentara de 60 a 62 años la edad normal de jubilación con arreglo a los Estatutos de la Caja. Este cambio podría examinarse al mismo tiempo que se considerase el aumento de la edad de separación obligatoria del servicio, o bien más adelante. La Comisión observó que habría que adoptar las medidas apropiadas para que, en caso de aumentarse la edad normal de jubilación, se respetaran los derechos adquiridos de los actuales afiliados.

42. En lo que respecta a la jubilación anticipada, la Comisión de Actuarios creía que era preciso reexaminar las disposiciones en vigor, especialmente si se mantenían las actuales políticas restrictivas respecto de la edad de separación obligatoria del servicio.

43. Asimismo, la Comisión de Actuarios adoptó la posición de que a) los procedimientos actuales relativos a la frecuencia y la cuantía de los ajustes por costo de la vida eran adecuados y razonables, b) no debían considerarse en este momento nuevos cambios en la tasa de interés utilizada para determinar la cuantía de la suma global por la que puede permutarse la prestación de jubilación, c) el actual período de cinco años para tener derecho a una prestación de jubilación era razonable y no debía aumentarse ni reducirse, y d) todo nuevo cambio en el sistema doble de ajuste de las pensiones debía examinarse en el marco del examen amplio de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores que se llevaría a cabo en 1990, y no como parte del estudio de las medidas de economías que se presentaría a la Asamblea General en 1989.

5. Conclusiones

44. El Comité Permanente estuvo de acuerdo con la Comisión de Actuarios en que era conveniente que hubiera un período de estabilidad en la cuantía de las prestaciones y observó que la necesidad de aumentar la tasa de aportación para afrontar los mayores costos del sistema resultantes de cambios económicos y demográficos ha sido sostenida por la Comisión de Actuarios y el Comité Mixto desde 1983. Hubo también una coincidencia general de opiniones en el Comité Permanente en el sentido de que debía estudiarse la posibilidad de hacer extensiva la afiliación en la Caja a los empleados excluidos de ella por las condiciones de sus nombramientos o que no se consideraban que reunían las condiciones necesarias por la naturaleza o duración de sus nombramientos. En cambio, hubo opiniones divergentes sobre la conveniencia de introducir modificaciones en la edad de separación obligatoria del servicio, la edad normal de jubilación y las disposiciones sobre jubilación anticipada.

La cuantía de las prestaciones y su posterior ajuste

45. El Comité Permanente recordó que cada una de las prestaciones que concedía actualmente la Caja había sido estudiada exhaustivamente en los últimos años con el objeto de determinar si era excesiva y, en consecuencia, susceptible de ser objeto de reducciones que permitieran realizar economías. El Comité observó que la cuantía inicial de una pensión es una función de tres variables, a saber, la remuneración pensionable, la tasa de acumulación y la duración del período de aportación, y que, como se indicó en el inciso f) del párrafo 25 *supra*, la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores había sido reducida dos veces, en 1985 y en 1987, y que la reducción total oscilaba entre el 1,3% en la categoría P-1 y el 24,2% en la categoría de Secretario General Adjunto.

46. Además, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 41/208, en 1990 tendría lugar un nuevo examen de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores. El Comité Permanente pidió al Secretario del Comité Mixto que presentase al Comité, en su próximo período de sesiones, un estudio sobre los planes de pensiones de las administraciones públicas nacionales que fueran pertinentes y que incluyera información sobre los planes de pensiones de otras organizaciones internacionales.

47. La cuestión de la remuneración pensionable y las pensiones resultantes de los funcionarios del cuadro de servicios generales y de otros cuadros de contratación local se examina en los párrafos 69 a 76 infra.

48. Las tasas de acumulación introducidas el 1° de enero de 1983 corresponden a las utilizadas en los planes de jubilación de la administración pública federal de los Estados Unidos. El número máximo de años de servicios reconocidos en el plan de pensiones de las Naciones Unidas, 35 años, es inferior al de la administración pública federal de los Estados Unidos, que es de 42 años. En consecuencia, parecería no haber ninguna justificación clara para introducir reducciones en esos dos factores.

49. El Comité Permanente, observando también que se habían introducido cambios importantes en el sistema de ajuste de las pensiones (véase el párrafo 26 supra), llegó a la conclusión de que no sería conveniente ni oportuno considerar medidas de economía en los niveles iniciales de las prestaciones o en sus ajustes posteriores. En cualquier caso, las reducciones de las prestaciones futuras y las modificaciones del sistema de ajuste de las pensiones tendrían que satisfacer los criterios formulados por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en fallos recientes, a saber que "no debe permitirse que el efecto acumulativo de las medidas de economía, por necesarias que puedan parecer en la situación actual, provoquen el deterioro de la administración pública internacional" (Fallo No. 405 del Tribunal: Hertz y otros contra el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas). Según el Tribunal,

"La Caja tiene la obligación de mantener un régimen de pensiones de jubilación eficaz y justo. Dado su carácter estatutario, este régimen, desde luego, puede modificarse de tiempo en tiempo, sin efecto retroactivo. Sin embargo, estas modificaciones no deben ser arbitrarias. Deben estar en consonancia con el objeto del régimen de pensiones. Deben promover la aplicación de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas (Artículo 101, párr. 3)" (Fallo No. 404 del Tribunal: Brede y otros contra el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).

Edad de separación obligatoria del servicio

50. Como se señaló antes, las opiniones expresadas en el Comité Permanente sobre la conveniencia o viabilidad de aumentar la edad de separación obligatoria del servicio no fueron coincidentes. Para algunos, la edad de separación obligatoria del servicio era principalmente un aspecto de las políticas de personal y, en consecuencia, no debía modificarse exclusivamente sobre la base de consideraciones actuariales. Otros miembros se refirieron a las consecuencias financieras para la Caja de Pensiones del mantenimiento de la política restrictiva actual, de resultados de la cual se pagan prestaciones por un período más largo, dado el notable aumento que se ha registrado en la esperanza de vida.

Edad normal de jubilación

51. Un factor importante que determina la cuantía de la pensión inicial es la edad en el momento de la separación del servicio. El aumento de la edad normal de jubilación a más de 60 años de edad produciría importantes economías actuariales. Sin embargo, todo aumento de ese tipo haría necesario aumentar la edad de separación obligatoria del servicio. En cambio, la edad de separación obligatoria del servicio podría aumentarse sin modificar la edad normal de jubilación

actualmente en vigor. Esa medida tendría efectos beneficiosos sobre la situación actuarial de la Caja, aunque en menor grado que si se aumentara la edad normal de jubilación. En el Comité Permanente se expresaron opiniones divergentes sobre la conveniencia de aumentar la edad normal de jubilación.

Disposiciones sobre jubilación anticipada

52. Los factores de reducción del 2 al 3% aplicables a los afiliados que se jubilan entre los 55 y los 60 años de edad y cuyo período de aportación es de 25 años o más pero de menos de 30 años, y del 1% para los afiliados con un período de aportación de 30 o más años, están por debajo del "equivalente actuarial" del 6% anual. Cuando, en 1972, se liberalizaron las prestaciones de jubilación anticipada, se esperaba que los costos adicionales resultantes de esa medida se verían compensados por las economías derivadas de una utilización más frecuente por los jefes ejecutivos de su facultad de prolongar los servicios de los afiliados más allá de los 60 años de edad. Sin embargo, esto no ha ocurrido.

53. En el Comité Permanente se expresaron diferentes opiniones sobre esta cuestión. Varios oradores sugirieron que, durante el presente período de limitaciones presupuestarias en varias organizaciones, no debía adoptarse medida alguna que pudiera restringir o desalentar las jubilaciones anticipadas; sin embargo, podrían estudiarse nuevas formas de financiar los gastos adicionales resultantes de las jubilaciones anticipadas provocadas por las limitaciones presupuestarias.

Afiliación a la Caja

54. La Caja se beneficiaría si se admitiera la afiliación de empleados que actualmente están excluidos debido a las condiciones de sus nombramientos o a que no tienen derecho a la afiliación en razón del carácter o duración de dichos nombramientos. Los ingresos adicionales que resultarían del aumento del número de afiliados a la Caja ayudarían a sufragar el costo de las prestaciones.

Resumen de las conclusiones

55. En resumen, y sobre la base del examen precedente de todas las medidas posibles para restablecer a largo plazo el equilibrio actuarial de la Caja, el Comité Permanente llegó a la conclusión de que en 1989 debía efectuarse un examen más detallado de las siguientes cuestiones:

a) La edad de separación obligatoria del servicio, la edad normal de jubilación y las disposiciones sobre jubilación anticipada;

b) Las exclusiones de la afiliación en la Caja y las disposiciones sobre el derecho a la afiliación.

B. Asuntos actuariales

1. Metodología e hipótesis para la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1988

56. El Comité Permanente examinó las hipótesis actuariales propuestas por la Comisión de Actuarios para la evaluación que se preparará con fecha 31 de diciembre de 1988. Al hacerlo, el Comité tuvo presente que el propósito de las hipótesis actuariales era reflejar los efectos medios de acontecimientos que se preveía ocurrirían en un largo período de tiempo.

57. El Comité Permanente convino en que se revisaran las hipótesis demográficas relativas a las tasas de retiro de la Caja, fallecimiento en servicio activo y fallecimiento después de un período de invalidez. También convino en que, sobre la base de la experiencia reflejada por los datos correspondientes al período 1983 a 1986, debían usarse para el cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local tasas diferentes de separación del servicio que para el cuadro orgánico y categorías superiores; como en evaluaciones anteriores, debían seguirse utilizando tasas de separación del servicio diferentes para hombres y mujeres.

58. La Comisión de Actuarios expresó su preocupación por los numerosos casos recientes de jubilación anticipada, y sugirió algunos cambios en las tasas de jubilación anticipada. Después de una detenida discusión, el Comité Permanente llegó a la conclusión de que las causas del mayor uso de la jubilación anticipada probablemente fueran de carácter temporario. En consecuencia, decidió que por el momento se mantuvieran sin modificaciones las tasas actuales.

59. El Comité Permanente convino con la Comisión de Actuarios en que las hipótesis económicas "ordinarias" deberían seguir siendo las siguientes: una tasa de aumento de la remuneración pensionable del 6,5% anual (además de los aumentos correspondientes a la hipótesis estática); una tasa nominal de interés (o tasa ... prevista de rendimiento de las inversiones) del 9% anual; y aumentos por costo de la vida del 6% anual para las pensiones adjudicadas; esta base de evaluación de 6,5/9/6 corresponde a una tasa de rendimiento real del 3%.

60. El Comité Permanente convino también en que sería de valor informativo disponer, además de la evaluación sobre la base 6,5/9/6, de evaluaciones basadas en las siguientes hipótesis: 6,5/8/6, o sea, una tasa de rendimiento real del 2%; y 6,5/10/6, o sea, una tasa de rendimiento real del 4%. Mediante interpolaciones de los resultados de evaluaciones basadas en tres tasas de rendimiento real diferentes, podrían hacerse estimaciones de los resultados de las tasas de rendimiento real intermedias, tales como 2,5% o 3,5%. Se observó que la relación entre los componentes de un conjunto de hipótesis era más importante que el nivel concreto asignado a cada componente.

61. El Comité Permanente dedicó una atención considerable a las hipótesis relativas al crecimiento futuro del número de afiliados. El Comité recordó que en la evaluación "ordinaria" al 31 de diciembre de 1986 se había utilizado la hipótesis del crecimiento nulo del número de afiliados, en tanto que las tres evaluaciones "ordinarias" anteriores se habían basado en la hipótesis de una tasa de crecimiento del 1% anual del personal del cuadro orgánico y categoría superiores y del 2,6% del personal del cuadro de servicios generales durante los primeros 20 años, y posteriormente de un crecimiento nulo del personal de todos los cuadros. Se recordó también que en 1987 el Comité Mixto había pedido al

Actuario Consultor que hiciera una estimación de los efectos que tendría sobre el desequilibrio actuarial si, en lugar de la hipótesis de crecimiento nulo, se utilizara la hipótesis de cierto crecimiento en el futuro, por ejemplo, un crecimiento nulo de todo tipo de personal durante los primeros cinco años y posteriormente las hipótesis sobre crecimiento utilizadas antes. El resultado fue una reducción del desequilibrio actuarial basado en la hipótesis del crecimiento nulo, reducción que se calculaba en un 0,6%, aproximadamente, de la remuneración pensionable.

62. La Comisión de Actuarios observó que el número de funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores había estado disminuyendo y que, al 31 de diciembre de 1987, había llegado a su nivel más bajo desde 1978. La tasa de aumento del personal del cuadro de servicios generales también disminuyó: en 1987 fue sólo del 0,5%, el valor más bajo del período de 12 años considerado. En vista de estas tendencias y de las economías presupuestarias que estaban realizando algunas de las organizaciones afiliadas, la Comisión de Actuarios sugirió que en la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 1988 se utilizara la hipótesis del crecimiento nulo del número futuro de afiliados, tal como se había hecho en la evaluación anterior. No obstante, la Comisión observó que podría utilizarse una hipótesis de crecimiento opcional; por ejemplo, crecimiento nulo en los cinco primeros años más un crecimiento limitado en los 15 años siguientes y crecimiento nulo después de transcurridos 20 años.

63. El Comité Permanente decidió que se hicieran evaluaciones utilizando dos hipótesis de crecimiento: a) crecimiento nulo del personal de todos los tipos; y b) crecimiento nulo del personal de todos los tipos en los cinco primeros años, seguido por un crecimiento del 0,5% del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y 1% del personal del cuadro de servicios generales durante los 15 años siguientes, y posteriormente crecimiento nulo de todos los tipos de personal.

64. El Comité Permanente decidió que la evaluación "ordinaria" se basara en las hipótesis económicas de 6,5/9/6 y en la hipótesis de crecimiento b) del párrafo 63 supra.

2. Composición de la Comisión de Actuarios

65. La Comisión de Actuarios está integrada por cinco miembros, uno por cada una de las cinco regiones geográficas de las Naciones Unidas, los cuales, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos de la Caja, son nombrados por el Secretario General previa recomendación del Comité Mixto.

66. En virtud de las disposiciones adoptadas por el Comité Mixto en 1986 con el propósito de escalonar los mandatos de los miembros de la Comisión, los mandatos de tres de los miembros deben expirar el 31 de diciembre de 1988, a saber:

- Sr. K. Takeuchi (Japón) - Región II (Estados de Asia)
- Sr. E. M. Chetyrkin (URSS) - Región III (Estados de Europa oriental)
- Sr. G. Arroba (Ecuador) - Región IV (Estados de América Latina)

En consecuencia, era preciso que el Comité Permanente, actuando en nombre del Comité Mixto, formulara recomendaciones a la Asamblea General sobre los miembros de la Comisión correspondientes a las tres regiones mencionadas.

67. Habiendo sido informado de que uno de los tres miembros, el Sr. G. Arroba, no podría seguir prestando servicios, el Comité Permanente recomendó, con la aprobación del Secretario General, que se volviera a nombrar al Sr. E. M. Chetyrkin y al Sr. K. Takeuchi por otros dos períodos de dos años, desde el 1° de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1990, y se nombrara al Sr. H. Pérez Montas (República Dominicana) - Región IV (Estados de América Latina) - por un período de dos años, desde el 1° de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1990.

68. El Comité Permanente expresó su reconocimiento al Sr. G. Arroba por su valiosa contribución a la elaboración del régimen de pensión de las Naciones Unidas en los últimos 30 años, como Presidente del Grupo de Expertos sobre la Remuneración Pensionable en 1958, como miembro del Grupo de Estudios de las Pensiones en 1960, y como miembro desde 1961 y Presidente durante mucho tiempo de la Comisión de Actuarios.

C. Efectos de las fluctuaciones monetarias sobre la remuneración pensionable y las pensiones resultantes de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local

69. La remuneración pensionable del personal del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local - al que se hace referencia en adelante como cuadro de servicios generales - ha figurado en el programa del Comité Mixto desde 1984. El Comité Permanente examinó, en particular, el efecto de las variaciones de los tipos de cambio sobre la remuneración pensionable y las pensiones resultantes del cuadro de servicios generales en diversos lugares y destinos.

70. Los sueldos y otros elementos de la remuneración del cuadro de servicios generales se determinan en moneda nacional de conformidad con las mejores condiciones de empleo prevalecientes en el lugar de destino de que se trate. En el inciso a) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja, la remuneración pensionable de esos afiliados se define como "el equivalente en dólares" (subrayado añadido) del sueldo bruto del afiliado, más ciertos otros subsidios. La conversión de la moneda nacional a dólares se hace utilizando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas del mes al que corresponde el sueldo.

71. Dado que prácticamente la totalidad de la remuneración bruta del cuadro de servicios generales es pensionable, la remuneración pensionable en dólares con arreglo a los Estatutos de los afiliados que prestan servicios en lugares de destino fuera de los Estados Unidos aumentará o disminuirá con cada modificación del tipo de cambio vigente entre el dólar y la moneda nacional. Además, cuando se revisan las escalas de sueldos, las relaciones proporcionales entre los sueldos brutos y netos de la escala y, en consecuencia, entre la remuneración pensionable y la remuneración neta se modifican debido al tipo de cambio utilizado para convertir los sueldos netos en dólares a los efectos de la aplicación inversa de las escalas de contribuciones del personal.

72. En el caso del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, las fluctuaciones monetarias producen variaciones - aumento o disminución - de su remuneración neta (sueldo básico neto más ajuste por lugar de destino), que se determina en dólares de los Estados Unidos, pero no de su remuneración pensionable, ya que para dichos funcionarios rige una escala de remuneración pensionable aparte,

de aplicación general. Esto, a su vez, hace no sólo que varíen, según el tiempo y el lugar, las relaciones entre la remuneración pensionable y la remuneración neta del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, sino también la relación entre la remuneración pensionable de esos funcionarios y las de los funcionarios del cuadro de servicios generales.

73. Estas relaciones han sido objeto de muchas discusiones en los últimos años. Se ha pedido que se adopten medidas, en los lugares de moneda débil, para impedir que se reduzca el valor en dólares de la remuneración pensionable y el valor en dólares resultante de las pensiones del personal del cuadro de servicios generales. También ha habido expresiones de preocupación por el grado de coincidencia, en algunas zonas de moneda fuerte, de la remuneración pensionable en dólares de las categorías más altas del cuadro de servicios generales con la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores. Cabe observar también que las fluctuaciones monetarias han ocasionado, en algunos lugares de destino, diferencias importantes en la cuantía de las prestaciones según las fechas de separación del servicio; los casos más extremos se han producido en los lugares en que ha habido una devaluación masiva después de haberse utilizado un tipo de cambio artificial durante un período de tiempo prolongado.

74. Según se informó al Comité Permanente, el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) y la CAPI ya habían realizado varios exámenes de las escalas de contribuciones del personal del cuadro de servicios generales, tomando en cuenta su efecto sobre la remuneración pensionable; se informó también de que tanto el CCCA como la CAPI volverían a examinar esta cuestión en 1989.

75. Después de un amplio debate, el Comité Permanente decidió que, en colaboración con los órganos interinstitucionales encargados de fijar la cuantía de los sueldos, las contribuciones del personal y la remuneración pensionable, se realizara un estudio de la metodología para la determinación de la remuneración pensionable y las pensiones resultantes del cuadro de servicios generales. El Comité Permanente reconoció la función y responsabilidades principales que correspondían a la CAPI respecto de la remuneración pensionable, pero observó que la cuantía de la remuneración pensionable tenía un efecto determinante en el monto de la pensión que se obtenía a partir de aquélla. En consecuencia, el Comité Mixto debía desempeñar un papel importante e indispensable en los estudios de la remuneración pensionable del cuadro de servicios generales, de la misma manera que lo hace en lo que se refiere a la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores, tal como lo ha reconocido la Asamblea General. En consecuencia, el Comité Permanente pidió al Secretario que preparase un análisis de los niveles de las pensiones del cuadro de servicios generales para su examen por el Comité Mixto el año siguiente.

76. El Comité Permanente opinó que dicho estudio no debía formar parte del examen de las medidas de economía, y que debía hacerse todo lo posible para que estuviese terminado en 1990, año en que debía concluirse el examen de la remuneración pensionable del cuadro orgánico y categorías superiores.

D. Inversiones de la Caja

1. Administración de las inversiones

77. El Comité Permanente examinó las inversiones de la Caja basándose en un informe y en los datos estadísticos correspondientes presentados por el representante del Secretario General. En el informe se describían las condiciones económicas y de los mercados financieros que habían prevalecido y se proporcionaba información sobre el rendimiento de las inversiones durante el año terminado el 31 de marzo de 1988.

78. Al 31 de marzo de 1988, el valor de mercado del activo de la Caja era de 7.229 millones de dólares, es decir, 213 millones más que el año anterior. El rendimiento de las inversiones durante el año fue del 3,1%; el rendimiento "real", es decir ajustado por la inflación, fue de -0,8%. El rendimiento de las inversiones se calculó utilizando el método habitual, que incluía los ingresos por concepto de intereses y dividendos y los beneficios netos realizados, así como los beneficios no realizados y las pérdidas aún no efectivas resultantes de las fluctuaciones del mercado y los cambios de valor consiguientes de los efectos de bolsa. El rendimiento anual de las inversiones durante los últimos cinco años ha sido el siguiente:

<u>Año terminado el 31 de marzo de</u>	<u>Porcentaje de rendimiento</u>
1988	3,1
1987	24,69
1986	41,52
1985	8,09
1984	13,01

79. Los rendimientos totales anuales acumulativos de los últimos 5, 10, 15, 20 y 25 años fueron del 17,32%, 14,21%, 9,53%, 9,42% y 8,53%, respectivamente. La tasa de rendimiento total anual acumulativo en el período de 28 años para el que se dispone de datos fue del 8,77%, lo que representa una tasa de rendimiento anual, ajustada por inflación, del 3,35%.

80. En la perspectiva de la estrategia de inversiones a largo plazo que sigue la Caja, los resultados a corto plazo tienen una importancia limitada porque están muy influidos por las fluctuaciones de los mercados de valores. La administración del activo de la Caja se funda en la necesidad de mantener un cuidadoso equilibrio entre los riesgos y las esperanzas de ganancias a mediano y largo plazo, antes que en procurar obtener rendimientos elevados a corto plazo, con los riesgos consiguientes.

81. Habida cuenta de la pronunciada declinación de los precios de los valores mobiliarios en octubre de 1987 y las fluctuaciones posteriores de los mercados, el rendimiento de las inversiones en el año terminado el 31 de marzo de 1988 fue mejor que lo que cabría haber esperado. Esto puede atribuirse a la decisión adoptada a principios de 1987 de seguir una estrategia defensiva, basada en la realización de utilidades cuando así conviniera, y a la política de diversificación, que dio por resultado mayores inversiones en los mercados que quedaron en mejor situación después de los acontecimientos de octubre de 1987. En el curso del año último se modificaron ligeramente las directrices a largo plazo relativas a las diversas categorías del activo de la Caja a fin de reestructurar la cartera de valores.

Se redujo el factor de ponderación para acciones, se aumentó el correspondiente a obligaciones e inversiones relacionadas con bienes raíces, y se mantuvieron sin cambios las inversiones a corto plazo y reservas. Los cambios formaban parte de la estrategia defensiva de la Caja para reducir las fluctuaciones de valor de sus inversiones.

82. A fin de conservar el capital de la caja y realizar utilidades, se adoptaron durante el año varias medidas tácticas a corto plazo para aprovechar los movimientos a corto plazo en los mercados de valores y en las monedas. La parte del portafolio correspondiente a acciones se redujo del 51% al 43%, la parte correspondiente a obligaciones aumentó del 27% al 34% y las inversiones relacionadas con bienes raíces aumentaron del 10% al 11%, en tanto que las reservas e inversiones a corto plazo se mantuvieron sin cambios al nivel del 12%. Dado que las inversiones a corto plazo y las reservas incluían obligaciones con vencimientos de un año o menos de un año, se esperaba que el factor de ponderación correspondiente a ese sector se mantendría relativamente elevado en el futuro previsible, en comparación con años anteriores.

83. Históricamente, el rendimiento de las acciones ha superado al de otras categorías del activo en la mayoría de los años; en consecuencia, las acciones han representado constantemente una parte muy considerable de la cartera en relación con otros tipos de inversiones. Dentro de las acciones, las de fuera de los Estados Unidos han tenido mejores rendimientos, la mayor parte del tiempo, que las de los Estados Unidos. Dentro de los márgenes previstos en las directrices, que se examinan periódicamente, la composición de la cartera varía continuamente, según la estimación de las tendencias económicas, de los mercados y las monedas que hagan el Comité de Inversiones y el representante del Secretario General.

84. Se recordará que, en el momento de la compra, todas las inversiones deben satisfacer los cuatro requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad - criterios que la Asamblea General ha hecho suyos -, y que el Comité de Inversiones, el asesor institucional y el personal de la Sección de Gestión de las Inversiones de las Naciones Unidas mantenían una vigilancia permanente de todas las inversiones.

85. La política de diversificación amplia ha demostrado ser el método más confiable de reducir el riesgo y mejorar los rendimientos a largo plazo. La Caja tiene una posición única entre las cajas de pensiones más importantes por su política de inversiones de alcance mundial. A fin de lograr la diversificación monetaria, se hacen inversiones en 27 monedas diferentes. Al 31 de marzo de 1988, la suma invertida en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos ascendía a 3.714 millones de dólares, lo que representaba el 51% de las inversiones en la Caja. La Caja tenía inversiones en 44 países - incluidos 18 países en desarrollo - y en instituciones de desarrollo internacionales y regionales. Se hicieron inversiones en acciones en 27 mercados diferentes, incluidos ocho de países en desarrollo.

86. El Comité Permanente examinó las inversiones en los países en desarrollo, teniendo presentes las resoluciones aprobadas al respecto por la Asamblea General. Las inversiones directas e indirectas en los países en desarrollo ascendían al 31 de marzo de 1988 a 726 millones de dólares al precio de compra, lo que representaba un aumento del 9%, aproximadamente, en el último año. Durante el año finalizado el 31 de marzo de 1988, el valor de mercado de los activos relacionados con el desarrollo aumentó a 896 millones de dólares de los EE.UU., lo que representa un aumento de alrededor del 5%. Las inversiones relacionadas con el

desarrollo representaban el 12%, aproximadamente, del activo de la Caja, según su valor en libros; alrededor del 62% de esas tenencias están expresadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. Aproximadamente el 75% de las inversiones relacionadas con el desarrollo se han hecho por conducto de instituciones de desarrollo internacionales y regionales y el resto se ha invertido directamente en países determinados. Aunque los mercados de acciones internos de varios países en desarrollo brindan oportunidades de inversiones convenientes a largo plazo, las posibilidades de inversiones directas en esos mercados se ven limitados por el tamaño de los mercados y/o por la existencia de limitaciones de carácter legal.

87. El Comité Permanente tomó nota de que la Sección de Gestión de las Inversiones de las Naciones Unidas había proseguido sus estrechos contactos y consultas con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los bancos regionales de desarrollo, así como con los gobiernos y fuentes privadas, a fin de encontrar nuevas oportunidades de inversión en los países en desarrollo, y de que en el curso del último año se habían hecho visitas a esas instituciones y a países en desarrollo.

88. El representante del Secretario General informó al Comité Permanente de que se seguían haciendo esfuerzos por contratar, además del asesor y custodio de las inversiones mundiales, varios asesores y custodios regionales y nacionales, con la intención de vincular tales arreglos, de manera estrecha y directa, con el mecanismo interno de administración del efectivo que se estaba instituyendo. Asimismo, como consecuencia del asesoramiento jurídico que se había recibido, se estaban revisando los arreglos contractuales con el asesor y custodio de las inversiones mundiales. En respuesta a una pregunta, el representante del Secretario General aseguró que no había intención ni posibilidad legal de que el Secretario General o la Asamblea General recurrieran a los fondos de la Caja para sufragar las necesidades financieras de las Naciones Unidas. Los representantes de la Asamblea en el Comité Permanente confirmaron que no había habido ninguna propuesta de ese género y que la cuestión ni siquiera se había contemplado en la Asamblea.

89. El Comité Permanente tomó nota con reconocimiento del informe del representante del Secretario General y manifestó también su gratitud por los servicios prestados a la Caja por el Comité de Inversiones.

2. Composición del Comité de Inversiones

90. De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la Caja, el Secretario General celebró consultas con el Comité Permanente, que actuaba en nombre del Comité Mixto, respecto de su intención de proponer a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, previa consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) el nombramiento por un nuevo período de tres miembros cuyos mandatos expiraban a fines de 1988 y el nombramiento de un nuevo miembro para completar los dos años restantes del mandato del Sr. David Montagu, que había presentado su renuncia. El Comité Permanente tomó nota de las propuestas del Secretario General. El Comité expresó su reconocimiento al Sr. Montagu por los valiosos aportes efectuados durante sus muchos años de servicios en el Comité de Inversiones, últimamente en calidad de Vicepresidente.

E. Estados financieros de la Caja e informe de la Junta de Auditores

91. El Comité Permanente examinó y aprobó los estados financieros y los datos conexos sobre las operaciones de la Caja en el año terminado el 31 de diciembre de 1987 (anexo II), que fueron presentados por el Secretario para su inclusión en el informe anual del Comité Mixto. El Comité Permanente reiteró las preocupaciones expresadas anteriormente por el Comité Mixto por los reembolsos fiscales que diversos países siguen adeudando a la Caja (cuadro 4). El representante del Secretario General informó al Comité que recientemente se había dirigido a varios países para conseguir que, o bien concedieran exenciones a las retenciones e impuestos conexos, o dieran su consentimiento a un mecanismo para su reembolso.

92. El Comité Permanente tomó nota del informe de la Junta de Auditores (anexo III).

F. Gastos administrativos

93. En la sección IV de la resolución 42/222, la Asamblea General aprobó la realización de gastos para la administración de la Caja por un total de 22.877.400 dólares (en cifras netas) para el bienio 1988-1989, que se cargarían a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

94. El artículo 15 de los Estatutos de la Caja (Gastos administrativos) dispone, entre otras cosas, en su inciso b), que "Podrán presentarse ... estimaciones suplementarias en el primero y el segundo año del bienio a que se refiera el presupuesto".

95. El examen realizado de los gastos y obligaciones efectivos correspondientes a los tres primeros meses del bienio indica que no es necesario solicitar partidas suplementarias en este momento. No obstante, es necesario introducir algunos ajustes en las categorías de puestos de la plantilla para aplicar algunas decisiones recientes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la clasificación de algunos puestos de la secretaría central de la Caja.

96. En el cuadragésimo segundo período de sesiones, se informó a la Asamblea General de que los resultados de la clasificación de los puestos del cuadro de servicios generales en Nueva York se habían aplicado de conformidad con la sección IX de la resolución 41/209 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1986. En ese momento quedaban todavía por considerar varios recursos de apelación de los resultados de la clasificación. Además, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha examinado ciertas contradicciones advertidas en algunos de los resultados iniciales de la clasificación, así como la clasificación de puestos cuyas obligaciones y responsabilidades han variado desde el 1° de enero de 1985. Un cambio de clasificación introducido a consecuencia de esos exámenes hace necesaria una modificación de la plantilla aprobada para 1988-1989 para la secretaría central de la Caja, a saber, la reclasificación del puesto de Jefe de la Dependencia de Gestión de Expedientes, que pasa de la categoría G-7 a la categoría P-2.

97. Asimismo, se están examinando gradualmente las clasificaciones de los puestos de funcionarios del cuadro orgánico de la secretaría central, sobre la base de la aplicación de la Norma General promulgada por la CAPI. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha determinado recientemente que los puestos de Jefe y de Jefe Adjunto de la Sección de Pagos - que actualmente son de categoría P-3 y P-2 - deben clasificarse como de categorías P-4 y P-3, respectivamente.

98. Con arreglo a la práctica que ha seguido anteriormente el Comité Mixto de aceptar este tipo de decisiones en materia de clasificación de puestos, el Comité Permanente recomienda la revisión consiguiente de la plantilla. El proyecto de plantilla revisada figura en el anexo IV.

99. Los gastos totales resultantes de las decisiones sobre clasificación se estiman en 22.800 dólares, sobre la base de a) la aplicación de los cambios relativos al cuadro de servicios generales con retroactividad a las fechas aprobadas al efecto por una decisión anterior de la Asamblea General, y b) la fecha de aplicación del 1° de junio de 1988 para los otros dos cambios mencionados en el párrafo 97 *supra*, sobre la base de la fecha de la nota de comunicación de la decisión sobre clasificación. Estos gastos podrían sufragarse con los recursos aprobados para el bienio 1988-1989 debido a las economías resultantes de las demoras en llenar puestos vacantes.

G. Afiliación a la Caja

100. En su informe correspondiente a 1987 5/, el Comité Mixto informó a la Asamblea General de que la Organización Mundial del Turismo (OMT) había solicitado su afiliación a la Caja con arreglo al artículo 3 de los Estatutos. El Comité Mixto había decidido aplazar la consideración de la solicitud hasta que la Asamblea General de la OMT hubiera aprobado las propuestas de revisión de su Estatuto y Reglamento del Personal para satisfacer uno de los requisitos previos de la afiliación, a saber, la adhesión al régimen común de sueldos, subsidios y demás condiciones de trabajo de las Naciones Unidas.

101. Según se informó al Comité Permanente, en septiembre de 1987 la Asamblea General de la OMT había aprobado un texto revisado de su Estatuto y Reglamento del Personal que entró en vigor el 1° de enero de 1988, excepto por lo que se refería a las disposiciones relativas a la participación del personal de la OMT en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que entrarían en vigor en la fecha de afiliación de la OMT a la Caja.

102. El Comité Permanente estimó que, con ello, la OMT había satisfecho las condiciones de afiliación establecidas en el inciso b) del artículo 3 de los Estatutos. En consecuencia, recomienda a la Asamblea General que, de conformidad con el inciso c) del artículo 3, se decida el ingreso de la OMT en la Caja en calidad de organización afiliada con efecto a partir del 1° de enero de 1989. Si la Asamblea aprueba la recomendación, todos los funcionarios de la OMT tendrían derecho, de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, a su afiliación a la Caja a partir de la misma fecha. Actualmente se está discutiendo la cuestión del reconocimiento como período de aportación a los efectos de la Caja de los servicios prestados por los funcionarios de la OMT con anterioridad a la fecha de la afiliación de esa organización a la Caja. De conformidad con la práctica seguida anteriormente, en todo arreglo que se haga para el reconocimiento de tales servicios se debe garantizar que no habrá consecuencias actuariales adversas para la Caja.

103. La afiliación de la OMT no afectaría a la composición del Comité Mixto. Con arreglo a la decisión adoptada por el Comité Mixto en su trigésimo séptimo período de sesiones, la OMT no tendría derecho a un puesto dado que el número actual de sus funcionarios (85) es inferior al 1% del total de afiliados a la Caja. Sin embargo, la OMT podría enviar a los períodos de sesiones del Comité Mixto a un representante que tendría todos los derechos de los miembros, con excepción del derecho de voto.

H. Enmiendas al Reglamento de la Caja

104. El Comité Permanente enmendó el Reglamento de la Caja para dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Comité Mixto en su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1987, con respecto a la asistencia y participación en los períodos de sesiones futuros de la Caja, decisiones de las que se había informado a la Asamblea General, y para incorporar las revisiones de los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Caja aprobados por la Asamblea General en su resolución 42/222. El texto completo de las partes del Reglamento que fueron enmendadas se consigna, con fines informativos, en el anexo VIII.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/42/9), párr. 16.

2/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/37/9 y Corr.1 a 4), párr. 21.

3/ Ibid., párr. 22.

4/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/38/9), párr. 27.

5/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/42/9 y Corr.1), párr. 98.

Anexo I

DATOS ESTADISTICOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DURANTE
EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

Cuadro 1

Número de afiliados al 31 de diciembre de 1987

Organizaciones afiliadas	Afiliados al 31 de diciembre de 1986	Nuevos afiliados	Altas por traslado	Bajas por traslado	Separaciones del servicio	Afiliados al 31 de diciembre de 1987
Naciones Unidas	27 314	2 195	106	(91)	(2 207)	27 317
OIT	3 036	440	20	(33)	(419)	3 044
FAO	7 542	704	39	(31)	(839)	7 415
UNESCO	3 092	178	6	(15)	(258)	3 003
OMS	5 805	526	20	(14)	(558)	5 779
OACI	1 130	88	4	(9)	(114)	1 099
OMM	395	24	-	(7)	(36)	376
CIOIC	355	40	6	(1)	(24)	376
OIEA	1 784	185	13	(5)	(157)	1 820
OMI	338	32	3	(1)	(26)	346
UIT	1 069	114	4	(5)	(142)	1 040
OMPI	325	35	3	(5)	(19)	339
FIDA	206	33	6	(2)	(19)	224
ICCROM	24	3	-	-	(3)	24
OPPEM	7	1	-	-	(1)	7
ONUDI	<u>1 867</u>	<u>167</u>	<u>15</u>	<u>(26)</u>	<u>(264)</u>	<u>1 759</u>
Total	<u>54 289</u>	<u>4 765</u>	<u>245</u>	<u>(245)</u>	<u>(5 086)</u>	<u>53 968</u>

Prestaciones adjudicadas a los afiliados o a sus beneficiarios durante el año terminado el 31 de diciembre de 1987

Organización afiliada	Prestaciones de jubilación	Prestaciones de jubilación anticipada	Prestaciones de jubilación diferida	Liquidaciones por retiro de la Caja				Otras prestaciones			Prestaciones de invalidez	Pensiones familiares secundario a cargo	Transferencias en virtud de acuerdos Total
				Menos de 5 años de aportación	Más de 5 años de aportación	Pensiones de viudo o huérfano	Pensiones de fallecimiento	Pensiones de caso de invalidez					
Naciones Unidas	278	175	83	1 083	421	413	45	4	26	3	66	2 597	
OIT	65	57	15	212	43	59	8	-	2	-	12	473	
FAO	90	67	66	492	97	86	7	-	8	2	3	918	
UNESCO	47	20	43	102	22	29	6	-	3	-	12	284	
OMS	79	60	18	217	151	154	15	1	1	-	14	710	
OACI	22	8	6	53	12	15	3	-	-	-	9	128	
OMM	8	3	3	17	3	2	-	-	-	-	2	38	
CIOIC	8	5	0	9	2	6	-	-	-	-	-	30	
OIEA	16	11	4	98	12	10	4	-	1	-	11	167	
OMI	3	-	-	21	-	-	-	-	-	-	2	26	
UIT	25	12	8	89	4	12	-	-	1	-	3	154	
OMPI	1	1	1	11	5	-	-	-	-	-	-	19	
FIDA	1	1	3	12	1	-	-	-	1	-	-	19	
ICCROM	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	3	
OPPEM	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
ONUUDI	21	24	14	157	29	17	2	1	2	0	11	278	
Total	665	445	264	2 572	802	803	90	6	45	5	145	5 845	

Cuadro 3

Análisis de las prestaciones periódicas que se pagaban
al 31 de diciembre de 1987

a los afiliados o a sus beneficiarios

<u>Tipo de prestación</u>	<u>Total al 31 de diciembre de 1986</u>	<u>Nuevas presta- ciones</u>	<u>Cancelaciones que originan prestaciones de superstite</u>	<u>Todas las demás can- celaciones</u>	<u>Total al 31 de diciembre de 1987</u>
De jubilación	8 619	665	(156)	(72)	9 056
De jubilación anticipada	4 044	445	(32)	(24)	4 433
De jubilación diferida	4 610	265	(14)	(51)	4 810
De viuda	2 890	81	209	(52)	3 128
De viudo	126	9	9	(7)	137
De invalidez	520	47	(19)	(11)	537
De hijo	4 582	803	-	(615)	4 770
De familiar secundario a cargo	<u>43</u>	<u>5</u>	<u>3</u>	<u>(2)</u>	<u>49</u>
Total	<u>25 434</u>	<u>2 320</u>	<u>-</u>	<u>(834)</u>	<u>26 920</u>

Anexo II

OPINION DE LOS AUDITORES, ESTADOS FINANCIEROS Y CUADROS CORRESPONDIENTES AL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

Opinión de los Auditores

Hemos examinado los estados financieros adjuntos, que llevan los números I y II, debidamente identificados, y los cuadros pertinentes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1987. Nuestro examen incluyó un análisis general de los procedimientos de contabilidad, así como la verificación de las anotaciones de contabilidad y otros documentos complementarios, según lo hemos considerado necesario dadas las circunstancias.

No inspeccionamos físicamente ni contamos los valores de la cuenta de inversiones en poder de un custodio independiente por un monto de 5.972.554.830 dólares al 31 de diciembre de 1987. Estos valores fueron examinados por otros auditores independientes cuyo informe al respecto nos fue proporcionado, y las opiniones que expresamos aquí, en cuanto se refieren a la cuenta de inversiones, se basan solamente en el informe de esos auditores.

Como resultado de nuestro examen y del informe de los otros auditores que hemos mencionado, opinamos que los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentan adecuadamente la situación financiera de la Organización al final del ejercicio y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado.

Los estados financieros se prepararon de conformidad con los principios de contabilidad declarados, que se aplicaron de manera compatible con la del ejercicio financiero precedente, y las operaciones se ajustaron al Reglamento Financiero y a la autorización legislativa.

(Firmado) André CHANDERNAGOR
Primer Presidente del Tribunal
de Cuentas de Francia

(Firmado) R. T. NELSON
Auditor General de Ghana

(Firmado) Eufemio C. DOMINGO
Presidente de la Comisión
de Comprobación de Cuentas
de Filipinas

23 de junio de 1988

Notas de los estados financieros correspondientes al año
terminado el 31 de diciembre de 1987

Resumen de las políticas contables importantes

A continuación figuran algunas de las políticas contables importantes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

1. Inversiones

Las inversiones se registran al valor de compra empleando tipos de cambio históricos comerciales en lugar de los tipos de cambio de las Naciones Unidas. Los ingresos por concepto de intereses se registran en valores devengados. No se incluye ninguna partida para la amortización de las primas o de los descuentos que se tienen en cuenta como parte de la ganancia o de la pérdida cuando se venden los títulos; los dividendos se incluyen en los ingresos en valores de caja; las ganancias realizadas y las pérdidas efectivas figuran en valores netos. Los reembolsos por concepto de impuestos extranjeros retenidos se contabilizan como ingresos en el año en que se reciben.

2. Aportaciones

Las aportaciones recibidas de los afiliados, las organizaciones afiliadas y otros fondos se registran en valores devengados.

Las aportaciones reembolsadas a las organizaciones afiliadas se registran en valores de caja.

3. Prestaciones

Los pagos de prestaciones, incluidas las liquidaciones por retiro de la Caja, se registran en valores devengados.

4. Capital de la Caja

El capital de la Caja representa las aportaciones de los afiliados en servicio activo y los intereses, más el saldo del patrimonio de la Caja. También incluye obligaciones no utilizadas de 1985 por un valor de 61.237 dólares.

5. Fondo de Emergencia

La consignación se registra cuando la Asamblea General aprueba la autorización; los pagos se imputan directamente a la cuenta de consignación; todo saldo no gastado se devuelve a la Caja de Pensiones al final del ejercicio.

6. Gastos administrativos

De conformidad con el inciso b) del artículo 15 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, los gastos administrativos de la Caja se estiman y aprueban cada bienio.

Nota explicativa

Balances en efectivo y sobregiro bancario

Para los fines de las inversiones y del pago de prestaciones, la Caja mantiene varias cuentas bancarias. Las cuentas de efectivo con saldos positivos se suman y figuran como "Efectivo en bancos" mientras que las de saldo negativo se suman y figuran como "Sobregiro bancario".

ESTADO I

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1987
con cifras comparativas al 31 de diciembre de 1986

(Dólares EE.UU.)

	1987	1986
Activo		
Efectivo en bancos	25 457 384	12 029 552
Aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas	14 219 936	26 161 999
Cuentas por cobrar	306 669	251 547
Intereses devengados por concepto de inversiones	97 516 768	62 516 002
Sumas por recibir por concepto de inversiones vendidas	5 620 729	7 451 166
Inversiones (cuadros 2, 3 y 4) (valor de mercado 6.878.923.090)		
Obligaciones - a precio de compra (valor de mercado: 2.436.522.317)	2 140 511 810	
Acciones y obligaciones convertibles - a precio de compra (valor de mercado: 3.062.886.153)	2 569 061 305	
Bienes inmuebles y valores conexos - a precio de compra (valor de mercado: 690.086.960)	635 677 610	
Inversiones temporales - a precio de compra (valor de mercado: 689.427.660)	<u>627 304 105</u>	
Prestaciones pagadas por anticipado	<u>8 261 202</u>	<u>7 388 555</u>
	<u>6 123 937 518</u>	<u>5 092 134 823</u>
Pasivo y Capital de la Caja		
Prestaciones pagaderas	7 862 118	8 645 900
En depósito	130 000	130 000
Valores comprados por pagar	793 240	24 335 277
Otras cuentas por pagar	1 818 414	2 960 967
Sobregiro bancario	-	962 585
Capital de la Caja	<u>6 113 333 746</u>	<u>5 055 100 094</u>
	<u>6 123 937 518</u>	<u>5 092 134 823</u>

Certificado conforme:

(Firmado) J. Richard FORAN
Subsecretario General
Representante del Secretario General
para las inversiones de la Caja Común
de Pensiones del Personal de las
Naciones Unidas

(Firmado) Raymond GIERI
Secretario del Comité Mixto
de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas

(respecto de las inversiones
de la Caja únicamente)

18 de mayo de 1988

ESTADO II

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado del origen y disposición de los fondos correspondiente al
año terminado el 31 de diciembre de 1987 con cifras comparativas
correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1986

(Dólares EE.UU.)

	1987	1986
<u>Origen de los fondos</u>		
Afiliados		
Aportaciones con arreglo al artículo 25 a)	137 266 130	133 670 249
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicio anteriores	238 056	293 497
Reembolso de prestaciones más intereses para revalidar períodos de aportación anteriores	2 704 896	1 575 006
Depósitos voluntarios	<u>294</u>	<u>608</u>
	<u>140 209 376</u>	<u>135 539 360</u>
Organizaciones afiliadas		
Aportaciones con arreglo al artículo 25 a)	274 532 260	267 340 498
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicio anteriores	<u>920 827</u>	<u>912 290</u>
	<u>275 453 087</u>	<u>268 252 788</u>
Montos recibidos de organizaciones no afiliadas por concepto de afiliados trasladados en virtud de acuerdos		
	<u>163 964</u>	<u>399 701</u>
Sumas recibidas en exceso de los costos actuariales sobre las aportaciones ordinarias más intereses para validar períodos de servicio anteriores		
	<u>33 782</u>	<u>31 888</u>
Ingresos procedentes de las inversiones		
Intereses devengados	239 540 027	228 191 692
Dividendos	73 609 612	69 761 617
Bienes raíces y valores conexos	41 367 423	31 239 485
Beneficios (netos) por ventas de inversiones	<u>697 950 399</u>	<u>584 455 603</u>
	<u>1 052 467 461</u>	<u>913 648 397</u>
Total	<u><u>1 468 327 670</u></u>	<u><u>1 317 872 134</u></u>

ESTADO II (continuación)

	1987	1986
<u>Disposición de los fondos</u>		
Pago de prestaciones		
Liquidaciones por retiro de la Caja y permutación total de prestaciones	29 268 105	26 765 896
Prestaciones de jubilación	199 442 276	190 051 297
Prestaciones de jubilación anticipada y diferida	121 362 517	114 151 516
Prestaciones de invalidez	9 466 052	8 359 984
Prestaciones en caso de fallecimiento (excepto pensiones de hijo)	28 845 096	25 377 140
Pensiones de hijo	6 318 544	5 892 644
Pérdidas (ganancias) por diferencias cambiarias y comisiones (créditos)	<u>2 248 133</u>	<u>1 668 243</u>
	<u>396 950 723</u>	<u>372 266 720</u>
Montos remitidos a organizaciones no afiliadas y a gobiernos por concepto de afiliados trasladados en virtud de acuerdos		
	<u>4 369 035</u>	<u>4 309 801</u>
Aportaciones reembolsadas a organizaciones afiliadas en virtud del artículo 26 de los Estatutos al 31 de diciembre de 1982		
	<u>10 378</u>	<u>2 891</u>
Gastos administrativos		
Gastos administrativos	3 073 808	2 674 958
Gastos relacionados con inversiones, imputables a los ingresos brutos procedentes de las inversiones	<u>5 857 685</u>	<u>5 854 383</u>
	<u>8 931 493</u>	<u>8 529 341</u>
Fondo de Emergencia		
	<u>41 325</u>	<u>45 047</u>
Ajustes correspondientes a prestaciones del año anterior (cantidad neta)		
	<u>(208 936)</u>	<u>(310 890)</u>
Obligaciones no utilizadas de 1985		
	-	<u>(61 237)</u>
Transferido al capital de la Caja		
	<u>1 058 233 652</u>	<u>933 090 461</u>
Total	<u>1 468 327 670</u>	<u>1 317 872 134</u>

Certificado Conforme:

(Firmado) Raymond GIERI
 Secretario del Comité Mixto
 de Pensiones del Personal
 de las Naciones Unidas

18 de mayo de 1988

Cuadro 1

Cuadro de gastos administrativos para 1987 y 1986

(Dólares EE.UU.)

	1987	1986
<u>Gastos administrativos</u>		
Puestos de plantilla	1 868 631	1 729 895
Horas extraordinarias y personal supernumerario	61 790	59 333
Gastos comunes de personal	615 937	520 296
Servicios actuariales de consulta	253 657	131 343
Consultores	5 000	2 000
Viajes de funcionarios	27 824	29 594
Comisión de Actuarios	23 560	21 058
Gastos de procesamiento de datos	160 824	128 126
Auditoría externa	9 860	9 200
Servicios de computadora prestados por las Naciones Unidas	20 000	20 000
Servicios de comunicaciones	5 000	5 000
Atenciones sociales	4 961	2 854
Gastos diversos	<u>16 764</u>	<u>16 259</u>
Total	<u><u>3 073 808</u></u>	<u><u>2 674 958</u></u>
<u>Gastos relacionados con las inversiones</u>		
Puestos de plantilla	441 049	353 370
Horas extraordinarias y personal supernumerario	21 232	4 792
Gastos comunes de personal	147 136	176 621
Capacitación	1 690	720
Servicios de custodia de títulos y asesoramiento sobre inversiones	5 004 458	5 100 000
Consultores	25 262	25 391
Viajes de funcionarios	44 093	11 701
Comité de Inversiones	110 249	117 709
Gastos de procesamiento de datos	27 374	12 246
Servicios de comunicaciones	14 420	25 416
Atenciones sociales	2 171	1 961
Gastos diversos	<u>18 551</u>	<u>24 456</u>
Total	<u><u>5 857 685</u></u>	<u><u>5 854 383</u></u>

Cuadro 2

Estado recapitulativo de las inversiones al 31 de diciembre de 1987

(En miles de dólares EE.UU.)

	Saldos a precio de compra		Ingresos en 1987		
	1° de enero de 1987	31 de diciem- bre de 1987	Ganancia (pérdida) por ventas	Dividendos o intereses	Total
Obligaciones (en dólares EE.UU.)	641 553	924 559	2 084	70 797	72 881
Acciones y obligaciones convertibles (en dólares EE.UU.)	1 126 122	1 237 518	229 519	37 279	266 798
Obligaciones (en otras monedas)	1 003 454	1 215 953	102 064	109 790	211 854
Acciones y obligaciones convertibles (en otras monedas)	995 638	1 331 543	341 457	36 331	377 788
Bienes raíces y valores conexos (en dólares EE.UU. y otras monedas)	577 757	635 678	1 335	41 367	42 702
Inversiones temporales (en dólares EE.UU.)	441 937	185 870	22	29 051	29 073
Inversiones temporales (en otras monedas)	<u>189 875</u>	<u>441 434</u>	<u>21 470</u>	<u>29 901</u>	<u>51 371</u>
Total de la cartera de inversiones	<u>4 976 336</u>	<u>5 972 555</u>	<u>697 951</u>	<u>354 516</u>	<u>1 052 467</u>

Cuadro 3

Comparación entre el precio de compra y el valor de mercado de las inversiones al 31 de diciembre de 1986 y al 31 de diciembre de 1987

(En miles de dólares EE.UU.)

	31 de diciembre de 1986		31 de diciembre de 1987	
	Precio de compra total	Porcentaje del precio de compra	Valor de mercado	Porcentaje del precio de compra total
Obligaciones (en dólares EE.UU.)	641 553	12,9	698 505	15,5
Acciones y obligaciones convertibles (en dólares EE.UU.)	1 126 122	22,6	1 503 003	20,7
Obligaciones (en otras monedas)	1 003 454	20,2	1 140 089	20,4
Acciones y obligaciones convertibles (en otras monedas)	995 638	20,0	1 619 891	22,3
Bienes raíces y valores conexos (en dólares EE.UU. y otras monedas)	577 757	11,6	652 294	10,6
Inversiones temporales (en dólares EE.UU.)	441 937	8,9	444 399	3,1
Inversiones temporales (en otras monedas)	<u>189 875</u>	<u>3,8</u>	<u>196 774</u>	<u>7,4</u>
Total de la cartera de inversiones	<u>4 976 336</u>	<u>100,0</u>	<u>6 254 955</u>	<u>100,0</u>
			<u>5 972 555</u>	<u>6 878 923</u>
			<u>441 434</u>	<u>495 917</u>
			<u>924 559</u>	<u>1 412 561</u>
			<u>1 237 518</u>	<u>1 510 022</u>
			<u>1 215 953</u>	<u>1 650 325</u>
			<u>635 678</u>	<u>690 087</u>
			<u>185 870</u>	<u>193 511</u>
			<u>441 434</u>	<u>495 917</u>
			<u>5 972 555</u>	<u>6 878 923</u>

Cuadro 4

Resumen de los reembolsos fiscales pendientes al 31 de diciembre de 1987

Fuente	Impuestos pendientes retenidos, en moneda nacional					Totales	Tipo de cambio al 31 de diciembre de 1987	Equivalente en dólares EE.UU.
	Antes de 1983	1984	1985	1986	1987			
Alemania, República Federal de				941 338		941 338	1,5703	599 464
Bélgica				4 456 668		4 456 668	33,1730	134 346
España	27 040 519	22 875 382	21 614 271	15 136 933	39 053 964	125 721 069	107,5384	1 169 081
Filipinas	768 750					768 750	20,0799	38 285
Francia				1 993 530		1 993 530	5,3315	373 915
Italia			117 531 000	65 205 000	126 270 000	309 006 000	1 162,7907	265 745
Japón				340 200	7 312 500	7 652 700	121,1094	63 188
Malasia				216 399	726 834	943 233	2,4931	378 337
México	50 112 167	23 538 074	47 868 827	112 000	112 000	130 720	1,9788	66 060
Noruega				216 454 753	450 702 838	2 247,1910	200 563	
Nueva Zelanda				719 423		719 423	6,2244	115 581
Países Bajos			19 818	11 865		31 683	1,5200	20 844
Papua Nueva Guinea				3 500	1 397 638	1 401 138	1,7667	793 082
Reino Unido						9 079	1,3821	6 569
Singapur				36 713	497 277	533 990	1,9788	269,856
			6 300	766 804		773 104	1,2679	609 752
						Monto total pendiente		6 206 684

Anexo III

INFORME DE LA JUNTA DE AUDITORES A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS CUENTAS DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

Introducción

1. De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), la Junta de Auditores ha comprobado las cuentas de la Caja correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1987.
2. El examen se hizo de conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, y con las normas corrientes de comprobación de cuentas adoptadas por el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Este examen se realizó en la secretaría del Comité Mixto de Pensiones y en la Sección de Gestión de las Inversiones de las Naciones Unidas, en Nueva York.
3. Durante el año que se examina la Junta de Auditores continuó su práctica de informar sobre los resultados de comprobaciones determinadas y de expedir cartas sobre asuntos de gestión que contenían observaciones y recomendaciones de alladas para la Administración. Esta práctica ha contribuido mucho a mantener un diálogo continuo con la Administración.
4. A continuación se exponen los puntos más significativos que surgen de nuestro examen. Hemos tratado de estos asuntos con la Administración y sus respuestas se incorporan en este informe cuando procede. La Junta ha tomado nota de los esfuerzos que ha hecho la Administración para ocuparse de las cuestiones que se han señalado a su atención y de las medidas que ha adoptado para mejorar los sistemas de gestión y control financieros. Nuestras recomendaciones tienen por objeto ayudar a la Administración a idear y aplicar nuevas mejoras en estos sistemas.

Resumen de las recomendaciones

5. Recomendamos que se adopten las siguientes medidas correctivas, que se presentan en orden de prioridad:
 - a) Acelerar la introducción de un sistema para el examen y cancelación automática de las señales de conciliación, sobre la base del programa de evaluación del registro maestro de afiliados que fue iniciado por la Administración a raíz de una observación anterior resultante de la comprobación de cuentas;
 - b) Velar por que se cumplan los nuevos procedimientos para mejorar y controlar las adiciones y modificaciones a los programas de procesamiento electrónico de datos;
 - c) Examinar regularmente la cuenta de prestaciones pagaderas para verificar que no incluya obligaciones que ya hayan sido pagadas;
 - d) Mejorar los procedimientos de conciliación de las cuentas bancarias;
 - e) Asegurar el registro oportuno y correcto de las transacciones;

f) Preparar un manual de contabilidad para contribuir a mejorar la eficiencia de las operaciones contables;

g) Incorporar al Manual de normas y operaciones para la adopción de decisiones sobre inversiones los siguientes puntos:

- i) Las circunstancias en que pueden hacerse inversiones en empresas que no figuren en la lista aprobada para inversiones en acciones de capital;
- ii) Los montos o porcentajes de desviación con respecto a la recomendación inicial de compra o venta que requieran la confirmación del Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja u otros funcionarios responsables de la Caja;
- iii) Una directriz por la que se requiera la indicación de la fecha de la aprobación verbal de la recomendación de compra o venta.

Resumen de las conclusiones

6. Nuestro examen del sistema de pago de prestaciones reveló que un 20% de las 54.289 cuentas de afiliados habían sido marcadas con una o más señales indicadoras de la necesidad de conciliación; en algunos casos las señales indicadoras de error no debían haberse introducido y en otros las señales indicadoras de error se mantenían incluso después de haberse efectuado los ajustes o correcciones.

7. La conciliación de fin de año del informe de contabilidad y el registro de asientos puso de manifiesto la existencia de discrepancias.

8. El examen que realizamos de los procedimientos relativos a los cambios en los programas de procesamiento electrónico de datos no indicaba que participaran en el proceso de introducción de cambios, aparte de los funcionarios que los habían solicitado, otros usuarios que podrían ser afectados adversamente por una modificación del sistema. Además, las modificaciones de los sistemas no se documentaban, lo que dificultaba el proceso de vigilar los cambios efectuados en los programas.

9. Asimismo, se hicieron constar las siguientes observaciones, resultantes de nuestro examen de los pagos de prestaciones:

a) Algunas obligaciones habían seguido registradas como pendientes aunque ya habían sido pagadas;

b) Algunas cuentas habían estado pendientes por más de cinco años.

10. También se observaron las siguientes fallas en la administración del efectivo:

a) El informe sobre la situación de caja no proporciona información actualizada sobre la situación del efectivo de la secretaría de la Caja porque en el registro de las transacciones en efectivo se sigue utilizando el procesamiento en lotes;

b) La preparación de algunos de los estados de conciliación de cuentas bancarias experimentaba frecuentes demoras;

c) En dos ocasiones experimentó retrasos el asiento de las aportaciones de organizaciones afiliadas;

d) Algunas transferencias bancarias que tenían como fecha de valor el 4 de enero de 1988 se asentaron en diciembre de 1987.

11. Nuestro examen de las inversiones y cuentas conexas puso de manifiesto lo siguiente:

a) Se hicieron inversiones en acciones de fuera de los Estados Unidos en dos compañías que no figuraban en la lista aprobada para inversiones en acciones de capital;

b) No existían procedimientos establecidos para informar al Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja sobre los cambios en los precios, montos o tipos de acciones previstos después de su confirmación de la recomendación inicial de compra o venta;

c) No había una directriz que requiriese indicar la fecha de la aprobación verbal de la recomendación de compra o venta.

Programas de computadora

Señales indicadoras de la necesidad de conciliación

12. El examen que realizamos en enero de 1988 del registro maestro de afiliados reveló que en 10.770 cuentas, o sea un 20% de las 54.389 cuentas de afiliados, había una o más señales indicadoras de la necesidad de conciliación. Examinamos algunos casos de esas cuentas "señaladas" y observamos lo siguiente:

a) En algunos casos, la señal indicadora de la necesidad de conciliación nunca se debió haber introducido;

b) En otros casos, los indicadores de error se mantenían después de efectuado el ajuste de las diferencias.

13. Nuestro examen de los programas computarizados reveló que el sistema prevé la cancelación de una señal indicadora sólo en el caso de ajustes o correcciones efectuados en el año que sigue a la introducción de la señal. En consecuencia, si la corrección no se hace hasta el segundo año o años posteriores, la señal indicadora se mantiene. Cuando una señal indicadora sigue apareciendo en el momento en que se está procesando una prestación, la Sección de Prestaciones debe verificar la exactitud de las aportaciones e investigar el origen del error incluso remontándose hasta el comienzo del período de aportación del afiliado. Este trabajo lleva mucho tiempo y retrasa el pago de las prestaciones; además, es innecesario e improductivo en los casos en que la señal indicadora se mantiene incluso después de efectuados los ajustes o correcciones.

14. Tras hacer la comparación de los informes sobre excepciones a las conciliaciones correspondientes a los períodos bienales terminados en 1985 y 1986, observamos que varias discrepancias no se habían conciliado. Además, las

excepciones no resueltas acumuladas de años anteriores no se habían arrastrado al último informe bienal sobre excepciones. Como resultado de esta omisión, las discrepancias se acumulaban y se hacía imposible el control más allá del período bienal.

15. Sobre la base de nuestras observaciones, en enero de 1988 formulamos las siguientes recomendaciones:

a) La Caja debe examinar y evaluar el programa del registro maestro de los afiliados, y en particular las condiciones que dan lugar a la introducción de la señal indicadora de error, con el objeto de que la señal indicadora sólo se introduzca en los casos de excepciones válidas a la conciliación;

b) Además, la Caja debe introducir una mejora en el sistema a fin de que cuando se hayan efectuado los ajustes o correcciones se proceda a la cancelación automática de la señal indicadora.

16. La Administración nos comunicó que tenía conocimiento de las deficiencias del sistema y que apoyaba nuestras recomendaciones. No obstante, según la Administración, aunque algunas modificaciones podían introducirse inmediatamente, otras llevarían más tiempo porque entrañarían cambios conexos en los procedimientos de las organizaciones afiliadas. Mientras tanto, la Administración nos informó de que se estaban adoptando medidas para resolver el problema de las señales indicadoras que ya están incorporadas al programa del registro maestro de afiliados. Se ha preparado un proyecto de revisiones automáticas de todas las señales indicadoras existentes, del cual se nos ha proporcionado una copia. Además, se ha enviado una comunicación a todas las organizaciones afiliadas en que se les pide que presten atención inmediatamente a los informes que se les envíen sobre sus excepciones a las conciliaciones.

Cambios en el sistema de nómina de pagos y los sistemas de procesamiento electrónico de datos

17. El examen que realizamos del procedimiento de conciliación reveló diferencias en los asientos entre los pagos de prestaciones registrados en el informe de contabilidad y los registros de la nómina de pagos.

18. Un examen del sistema de la nómina de pagos puso de manifiesto que ambos informes procedían en definitiva de la misma fuente: la lista maestra actualizada de la nómina de pagos. Aunque la nómina de pagos es un producto directo del sistema de pagos, el informe de contabilidad se elabora utilizando la lista maestra de contabilidad y ésta, a su vez, es actualizada por la Sección de Pagos utilizando datos de otro origen. Por lo tanto, el registro de la nómina de pagos y el informe de contabilidad deben coincidir en lo que respecta a los pagos efectuados mediante la nómina mensual de pagos. Sin embargo, en este sistema no se utiliza el registro de la nómina de pagos para actualizar la lista maestra de contabilidad, lo que da por resultado algunas diferencias de poca monta con los registros de la nómina de pagos. Por eso, el informe de contabilidad no refleja plenamente los pagos efectuados mediante la nómina de pagos ya que tampoco existe la seguridad de que los datos sean correctos.

19. Observamos también que las discrepancias sólo surgieron después de haberse introducido cambios en los programas de la nómina de pagos. La Administración indicó que estudiaría los cambios recientes para determinar cuáles de ellos podrían haber provocado las diferencias. Examinamos los procedimientos relativos a los

cambios en los programas de procesamiento electrónico de datos y observamos que, pese a que antes de completarse las modificaciones debe obtenerse la aprobación escrita del funcionario que ha solicitado los cambios, esto no siempre se hacía. Observamos también la falta de otras indicaciones similares de que se hubiera obtenido la aprobación de otros usuarios que podrían ser afectados por los cambios en los sistemas. Además, observamos que las modificaciones de los sistemas no se documentaban, lo que hacía difícil vigilar los cambios de programas.

20. Recomendamos que se examinara el sistema de la nómina de pagos, y en particular el programa de actualización, y se modificara en consecuencia para garantizar la validez de los datos incorporados a la lista maestra de contabilidad. La Administración estuvo de acuerdo con esta recomendación, y agregó que la Sección de Pagos había preparado una solicitud de procesamiento electrónico de datos para resolver este problema.

21. Recomendamos también que las solicitudes de cambios en los programas se analizaran en función de la totalidad del sistema, y que todos los usuarios afectados participaran a fin de que pudiera identificarse y corregirse cualquier probable efecto adverso que pudiese tener la mejora solicitada. Además, recomendamos que todas las modificaciones de sistemas se documentaran debidamente.

22. A tal efecto, la Administración ha emitido la circular general sobre procedimientos No. 26, en la que se describen las medidas que se han de adoptar con relación a los cambios en los programas de procesamiento electrónico de datos, e indicó que tomaría medidas para garantizar el pleno cumplimiento del nuevo procedimiento.

Sistema de pago de prestaciones

23. Nuestro examen de las obligaciones pendientes reveló que había partidas pagadas que no se habían debitado como correspondía a la cuenta de prestaciones pagaderas. En cambio, se volvía a debitar la cuenta de pago de prestaciones por el importe que se autorizaba a pagar, sin tener en cuenta que el compromiso de pago se había asentado anteriormente. Estas obligaciones han seguido pendientes debido a una simple inadvertencia que podría haberse evitado si se hubiera hecho una verificación.

24. Asimismo, existían cuentas, relacionadas principalmente con casos de "pensiones canceladas", que habían permanecido sin liquidar por más de cinco años, lo que daba lugar a la pérdida de la prestación con arreglo al artículo 46 de los Estatutos de la Caja. En conexión con esto, varios expedientes de afiliados no pudieron encontrarse ni reconstruirse en el momento de efectuarse la comprobación de cuentas. Estos registros corresponden a saldos que han estado pendientes durante más de dos años e incluso hasta nueve años. Tales obligaciones no se han liquidado por carecerse de la información adicional necesaria para determinar el destino correcto que debía darse a los fondos.

25. Además, hemos observado también que la última lista de cheques pendientes es del 31 de agosto de 1987. En consecuencia, no fue posible actualizar la cuenta de prestaciones pagaderas-cheques de fecha muy atrasada.

26. Con el objeto de que cada vez que se hagan pagos se pueda debitar la cuenta que corresponda, recomendamos que se verificase primero si las prestaciones que se pagaban se habían asentado previamente como prestaciones pagaderas; la Administración estuvo de acuerdo con esta recomendación. Con respecto a las cuentas pendientes desde hace mucho tiempo, que representan principalmente casos de "pensiones canceladas", la Administración ha aceptado examinar si corresponde seguir manteniendo su saldo como importes pagaderos. La Administración nos informó también de que la Sección de Contabilidad liquidaría todas las partidas pendientes y prepararía los correspondientes comprobantes de libro diario.

27. La Administración explicó que la lista de cheques pendientes y, en consecuencia, la cuenta de prestaciones pagaderas-cheques de fecha muy atrasada, no se habían actualizado después de agosto de 1987 debido a otras prioridades y a la escasez temporaria de personal. Sin embargo, la Administración nos dio seguridades de que actualizaría la lista y registros mencionados lo antes posible.

Administración del efectivo

Informe no actualizado de la situación de caja

28. El balance de caja tiene por objeto, entre otros, proporcionar al cajero información sobre la situación de efectivo de la secretaría de la Caja. Nuestro examen de los balances de caja reveló que había pagos efectuados durante el mes, así como transferencias de fondos efectuadas a fin de mes o hacia fines de mes, que no se habían asentado y que, en consecuencia, no se reflejaban en el balance de caja correspondiente a dicho mes. La razón del atraso es la utilización del sistema de lotes para el registro de estas transacciones. En nuestra carta sobre asuntos de gestión del 8 de mayo de 1986 habíamos formulado una observación análoga a la Administración y habíamos recomendado que se implantara un sistema de entrada de datos en línea. La información sobre la situación actual de caja permitiría al cajero supervisar en forma eficaz los saldos de caja y evitar probables pérdidas de ingresos debidas a saldos no utilizados en las cuentas de bancos o comisiones bancarias por sobregiros.

29. Dado que el ingreso de datos en línea aún no se había implantado, reiteramos nuestra recomendación de que el cajero actualizara manualmente los registros de caja; la Administración también convino en ello. La Administración nos informó, además, de que en 1988 introduciría mejoras para evitar el retraso de los asientos a consecuencia del sistema de lotes, y que tan pronto como fuera posible se implantaría el sistema de entrada de datos en línea. Al mismo tiempo, la Administración observó que sería inevitable que los trabajos de mejoramiento de los procedimientos computadorizados sufrieran demoras debido a la acumulación de solicitudes de que se introdujeran sistemas nuevos o modificados y al hecho de que los recursos de que se disponía para el procesamiento electrónico de datos eran insuficientes.

Retrasos en la conciliación de cuentas bancarias

30. La presencia de partidas no identificadas y la falta de números de referencia de las transacciones en los estados bancarios han dificultado los procedimientos de conciliación de cuentas. Observamos también varias partidas pendientes de conciliación desde hacía mucho tiempo. Como consecuencia, la preparación de los estados de conciliación de cuentas bancarias con frecuencia experimentaba demoras.

Recomendamos que se actualizaran dichos estados, de modo que se pudieran asentar oportunamente los cargos o créditos bancarios que fueran procedentes. Recomendamos también que se pidiera a todos los bancos de depósito que identificasen debidamente esos cargos o créditos en los estados bancarios utilizando números de referencia de las transacciones o recurriendo a otros medios prácticos.

31. La Administración nos aseguró que se examinarían los procedimientos actuales y que los cambios que se introdujeran se comunicarían a los bancos correspondientes. La Administración indicó también que se estaba considerando la posibilidad de cerrar las cuentas en los bancos cuyos servicios no hubieran sido satisfactorios.

Retraso en el registro de aportaciones

32. El registro de algunas aportaciones en las cuentas correspondientes experimentaba retrasos de dos a seis meses. En un caso, la demora se debió a que la Caja, al recibir la notificación de una organización afiliada, no efectuó inmediatamente la correspondiente verificación en sus registros. La aportación se recibió el 29 de mayo y la notificación el 17 de junio, pero el asiento en las cuentas no se hizo hasta diciembre. En otro caso, la identificación correcta de una remesa de fondos de otra organización afiliada no se realizó hasta la conciliación de cuentas de fin de año, pese a que se había recibido la notificación con fecha 25 de agosto de 1987.

33. En vista de lo anterior, recomendamos que las notificaciones de remesas de fondos recibidas de las organizaciones afiliadas recotejaran con los registros de la Caja para determinar si había habido retrasos en los asientos y verificar la corrección de las cantidades anotadas. La Administración indicó que esto se había llevado a la práctica y que se harían esfuerzos para evitar que volvieran a producirse retrasos en los asientos.

Fecha de valor de las transacciones

34. En nuestro examen de las cuentas de efectivo, observamos que algunas transferencias bancarias cuya fecha de valor era el 4 de enero de 1988 se registraron en diciembre de 1987. Dado que esas transferencias se registraron con anterioridad a las fechas de valor correspondientes, los débitos a la cuenta de pérdidas (ganancias) por diferencias cambiarias, por un total de 51.060,90 dólares, eran incorrectos. En consecuencia el saldo de dicha cuenta estaba sobreestimado, en tanto que la existencia de efectivo había sido estimada en menos, por igual valor.

35. Recomendamos que se invirtieran los asientos originales correspondientes a las mencionadas transferencias bancarias, pero la Administración indicó que esto no se podía hacer debido a la necesidad de cerrar las cuentas. Sin embargo, la Administración estuvo de acuerdo en que, en lo sucesivo, todas las transacciones con fecha de valor se asentarían en las cuentas en las correspondientes fechas de valor.

Inversiones

Inversiones en empresas que no figuran en la lista aprobada para inversiones en acciones de capital

36. El examen que realizamos de las transacciones de inversiones relativas a acciones de fuera de los Estados Unidos pusieron de manifiesto que se hicieron dos inversiones en sendas empresas no incluidas en la lista aprobada para inversiones en acciones de capital. Un examen más detenido reveló que, posteriormente, los valores mobiliarios que formaban parte de la primera inversión se vendieron después de que la Sección de Gestión de las Inversiones procuró sin éxito obtener un lote mayor de acciones de la empresa. En cuanto a la segunda inversión, los valores también se vendieron después de que el Comité de Inversiones desaprobó la adquisición.

37. Aunque en ambos casos se obtuvo la necesaria aprobación de por lo menos un miembro del Comité de Inversión, recomendamos no obstante - y la Administración convino en ello - que se incorporase al Manual de normas y operaciones para la adopción de decisiones sobre inversiones una disposición que defina claramente las condiciones con arreglo a las cuales pueden adoptarse medidas similares.

Cambios respecto de los precios, montos o tipos de acciones previstos

38. Nuestro examen de las adquisiciones de acciones en el último trimestre de 1987 puso de relieve varios casos en que los precios, montos o tipos de acciones previstos que figuraban en las recomendaciones iniciales de compra o venta y que habían sido aprobados y confirmados, posteriormente se habían modificado o cancelado.

39. Las averiguaciones efectuadas revelaron que la Sección de Gestión de las Inversiones ha elaborado un formulario en donde se hacen constar los cambios introducidos, después de la aprobación inicial, en los montos y precios previstos en las compras y ventas de acciones. Este formulario lleva la firma del oficial de inversiones correspondiente y es aprobado por el Jefe de la Sección de Gestión de las Inversiones. Sin embargo, se nos informó de que no existían aún procedimientos establecidos para informar al Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja sobre los cambios ocurridos después de la confirmación inicial. Dado que todas las recomendaciones iniciales de compra o venta se le transmiten para que dé su confirmación, creemos que también debe ser informado de los cambios posteriores.

40. Con el objeto de descentralizar el proceso de adopción de decisiones, recomendamos que se indiquen expresamente los montos o porcentajes de desviación con respecto a la recomendación inicial de compra o venta que requieran la confirmación por el Representante del Secretario General u otros funcionarios responsables de la Caja y que esto forme también parte del Manual. La Administración accedió a examinar nuestra propuesta e indicó que la decisión final sobre el procedimiento que se seguiría se nos enviaría para que la examináramos y formulásemos observaciones antes de su aplicación definitiva.

Aprobación verbal de recomendaciones de compra o venta

41. Nuestro examen de las directrices actuales sobre transacciones en acciones, con arreglo al Manual, revelaron que no existe un procedimiento que requiera la indicación de la fecha de la aprobación verbal de la recomendación de compra o

venta con respecto a una transacción en la que previamente se dio una aprobación verbal. Habida cuenta de que tal aprobación constituye una autorización suficiente para que la Fiduciary Trust Company International compre o venda un valor mobiliario, la documentación posterior debe contener tal información.

42. Recomendamos que se formulara una directriz por la que se requiriese la indicación de la fecha de la aprobación verbal de la recomendación de compra o venta. También en este caso, la Administración convino en examinar nuestra sugerencia antes de que se adoptara una decisión final sobre el método más apropiado de indicar la fecha en la recomendación escrita. Sin embargo, la Administración señaló que ya había elaborado un procedimiento, pero que su aplicación se había retrasado hasta que se hiciera un cambio de sistemas en la Fiduciary Trust Company International y se introdujeran los cambios que se están estudiando actualmente en los procedimientos de custodia.

Registro en valores devengados de los gastos por concepto de servicios de custodia de títulos y asesoramiento sobre inversiones

43. En nuestro examen de la cuenta de servicios de custodia de títulos y asesoramiento sobre inversiones observamos que la cantidad que figuraba en el cuadro de gastos administrativos fue sobreestimada en 551.477,96 dólares en 1986 y estimada en menos por igual suma en 1987 debido a que los gastos correspondientes a cada período contable y de presentación de informes no se registraban como era debido en valores devengados. En consecuencia, se recomendó que en el registro y presentación de informes sobre gastos futuros se tengan en cuenta debidamente los valores devengados y se equiparen los costos con los ingresos correspondientes a fin de presentar correctamente los estados financieros de cada ejercicio.

Manuales de contabilidad y administración

44. Con respecto a la recomendación que hicimos anteriormente sobre la preparación de un manual de contabilidad, observamos que se habían hecho muy pocos progresos. En cambio, el manual de administración ya ha sido actualizado y terminado. No obstante, seguimos considerando necesario la terminación inmediata del manual de contabilidad.

Paso a pérdidas y ganancias de efectos por cobrar

45. La Administración nos informó de que, durante 1987, se pasaron a pérdidas y ganancias efectos por cobrar por un total de 10.438,71 dólares de conformidad con el inciso c) del párrafo J.9 del Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Casos de fraude

46. Se informó a la Junta de que no se tenía conocimiento de ningún caso de fraude o posible fraude en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en 1987.

Observaciones sobre cuestiones tratadas en el informe de 1986
de la Junta de Auditores

47. Observamos que la Administración había adoptado medidas satisfactorias respecto de las cuestiones planteadas en el informe de 1986 a/, salvo con respecto al mejoramiento de los procedimientos de conciliación de cuentas bancarias y a la preparación de un manual de contabilidad.

48. Observamos, además, que el Contralor ha accedido por último a la solicitud de que se utilicen tipos de cambio comerciales, en lugar de los tipos de cambio de las Naciones Unidas, en el registro de las transacciones sobre inversiones.

Agradecimiento

49. La Junta de Auditores desea expresar su agradecimiento por la cooperación y la asistencia prestadas por el Secretario de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y por el Contralor de las Naciones Unidas, sus colaboradores y los funcionarios de sus oficinas.

(Firmado) André CHANDERNAGOR
Primer Presidente del Tribunal
de Cuentas de Francia

(Firmado) R. T. NELSON
Auditor General de Ghana

(Firmado) Eufemio C. DOMINGO
Presidente de la Comisión
de Comprobación de Cuentas
de Filipinas

Nota

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/42/9).

Anexo IV

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Plantilla revisada para el bienio 1988-1989

Secretaría de la Caja Común de Pensiones

	<u>Puestos de plantilla</u>		<u>Puestos super-</u>	<u>Total</u>	
	<u>Aprobados</u>	<u>Revisados</u>	<u>numerarios</u> <u>Aprobados</u>	<u>Aprobados</u>	<u>Revisados</u>
<u>Cuadro orgánico</u> <u>y categorías</u> <u>superiores</u>					
D-2	1	1	-	1	1
D-1	2	2	-	2	2
P-5	3	3	-	3	3
P-4	5	6 a/	-	5	6
P-3	12	12 a/	-	12	12
P-2/1	4	4 a/ b/	1	5	5
Total	27	28	1	28	29..

Cuadro de servicios
generales

Categoría principal	2	1 b/	-	2	1
Otras categorías	58	58	2	60	60
Total	60	59	2	62	61
Total general	87	87	3	90	90

a/ Incluye la reclasificación de un puesto de P-3 y un puesto de P-2 a las categorías P-4 y P-3 respectivamente, según se pide en las estimaciones revisadas para el bienio 1988-1989.

b/ De conformidad con lo aprobado en la sección IX (Clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos) de la resolución 41/209 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1986, esta plantilla incluye también la reclasificación de un puesto de la categoría principal a la categoría P-2.

Anexo V

ORGANIZACIONES AFILIADAS A LA CAJA

Están afiliadas a la Caja las Naciones Unidas y las organizaciones siguientes:

- Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM)
- Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio (CIOIC)
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Organización Meteorológica Mundial (OMM)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Organización para la Protección de las Plantas en Europa y en el Mediterráneo (OPPEM)
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Anexo VI

ASISTENCIA A LA 168a. SESION DEL COMITE PERMANENTE

1. Asistieron a la sesión del Comité Permanente los siguientes miembros y miembros suplentes:

<u>Miembros</u>	<u>Miembros suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Naciones Unidas (Grupo I)</u>		
Sr. S. Kuttner	Sr. M. Majoli Sr. U. Kalbitzer Sr. Y. Takasu	Asamblea General Asamblea General Asamblea General
Sr. K. A. Annan	Sr. J. R. Foran Sr. M. de la Mota Sr. M. Baquerot Sr. A. Miller Sra. D. Bull	Secretario General Secretario General Secretario General Secretario General Secretario General
Sra. S. Johnston	Sr. G. Fulcheri Sr. B. Hillis Sr. L. Bourne Sra. N. Sadka	Afiliados Afiliados Afiliados Afiliados
<u>Organismos especializados (Grupo II)</u>		
Sr. W. M. Yoffee (OIT)	Sr. E. Zador (ONUDI) a/	Organo rector
Sr. W. W. Furth (OMS) c/	Sr. J. E. Morgan (OMS)	Jefe ejecutivo
Sr. W. E. Price (OIEA) b/	Sr. D. Bertaud (OMI) Sr. P. A. Traub (UIT) Sr. R. M. Perry (OMM)	Afiliados Afiliados Afiliados
<u>Organismos especializados (Grupo III)</u>		
Sr. A. D. Weygandt (FAO)		Organo rector
Sr. A. Raffray (UNESCO)		Jefe ejecutivo
Sr. G. Thorn (CIOIC)	Sr. G. Frammery (OMPI)	Afiliados
2. La secretaría del Comité está integrada por el Sr. R. Gieri y el Sr. S. K. Chow, Secretario y Secretario Adjunto del Comité Mixto, respectivamente. Estuvieron también presentes durante la consideración de temas pertinentes del programa el Sr. R. J. Myres, Relator de la Comisión de Actuarios, y el Dr. M. Irwin, Consejero Médico del Comité Mixto. Prestaron además asistencia al Comité Permanente la Sra. M. H. Adams, en representación de <u>George B. Buck Consulting Actuaries, Inc.</u> (Actuario Consultor del Comité Mixto).		

3. Las siguientes personas asistieron al período de sesiones del Comité Permanente en calidad de observadores en nombre de organizaciones afiliadas u otros órganos, o como secretarios de comités de pensiones del personal:

<u>Observador</u>	<u>Secretario</u>	<u>Comité de pensiones del personal</u>
Sr. R. Harari Sr. A. Busca Sr. E. Denti	Sr. R. Leone de Magistris	OIT
Sir J. Reid Sra. V. Pedersen Sr. A. Pares Dr. A. Vessereau	Sra. R. Wiedmer	OMS
Sr. M. Bel Hadj Amor Sr. A. Marcucci	Sr. G. Eberle	FAO
Sr. G. V. Rao Sr. A. McLurg	Sr. M. Hachim-Saberi	UNESCO
	Sr. D. Gerbes	OACI
Sr. J. Morales Pedraza Sr. S. Amdal Sr. W. Scherzer	Sr. P. Uhl	OIEA
	Sr. E. Renlund	OMM
Sr. J. Balfroid Sr. P. H. Rolian	Sr. H. Glanzmann	UIT CIOIC/GATT
	Sr. J.-L. Perrin	OMPI
Sr. Y. Tito	Sra. M. Brocklesby	OMI FIDA
Sr. S. Zampetti	Sra. U. Peer	ONUDI
		<u>Otros órganos</u>
Sra. M. Bruce Sr. C. Buonaccorsi Sr. A. Chakour Sr. S. Grabe Sra. I. Poulsen Sra. P. K. Tsien Sr. W. Zyss		FAFICS

4. Algunos otros órganos u organizaciones estuvieron representados durante la totalidad o parte de la sesión, como sigue:

<u>Organización</u>	<u>Representante</u>
Comité de Administración Pública Internacional (CAPI)	Sr. P. Ranadive
Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA)	Sra. E. Steward-Goffman
Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (FICSA)	Sra. F. Sala
Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones UNIDAS (CCSAI)	Sr. H. Abdel-Aziz
Organización Mundial del Turismo (OMT)	Sr. H. Vasak

Notas

- a/ Presidente.
- b/ Primer Vicepresidente.
- c/ Segundo Vicepresidente.

Anexo VII

COMPOSICION DE LA COMISION DE ACTUARIOS

La composición de la Comisión es la siguiente:

Sr. A. O. Ogunshola (Nigeria) - Región I (Estados de Africa)

Sr. K. Takeuchi (Japón) - Región II (Estados de Asia)

Sr. E. M. Chetyrkin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) - Región III
(Estados de Europa oriental)

Sr. G. Arroba (Ecuador) - Región IV (Estados de América Latina)

Sr. R. J. Myres (Estados Unidos de América) - Región V (Estados de
Europa occidental y otros Estados)

Anexo VIII

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La declaración introductoria, la sección A y el apéndice I del Reglamento se enmendaron de modo que dijieran lo siguiente:

"El Comité Permanente, en nombre del Comité Mixto, ha aprobado el siguiente Reglamento de conformidad con el inciso b) del artículo 4 de los Estatutos a/:

SECCION A

Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

A.1 De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos, la composición del Comité Mixto será la indicada en el apéndice 1 infra. El Comité Mixto se reunirá en períodos ordinarios de sesiones por lo menos una vez cada dos años, en el lugar y la fecha que decidan el Comité Mixto o su Comité Permanente.

A.2 Antes de cada período ordinario de sesiones del Comité Mixto, los secretarios de los comités de pensiones del personal notificarán al Secretario del Comité Mixto los nombres de las personas designadas por los comités en calidad de miembros y miembros suplentes del Comité Mixto de conformidad con el artículo 5. Estos miembros continuarán acreditados hasta el siguiente período ordinario de sesiones del Comité Mixto, a menos que se notifique al Secretario del Comité Mixto que un comité ha hecho un cambio en su representación.

A.3 El Comité Mixto se reunirá en períodos extraordinarios de sesiones cuando lo decida el Comité Mixto o el Comité Permanente o cuando lo solicite la mayoría de los miembros del Comité Mixto. El Comité Permanente fijará el lugar y la fecha en que se celebrará el período extraordinario de sesiones.

A.4 El Secretario convocará a todos los períodos de sesiones del Comité Mixto. Los temas que proponga cualquier miembro del Comité Mixto o cualquier comité de pensiones del personal, por lo menos un mes antes de la fecha de apertura de un período ordinario de sesiones o catorce días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones, serán incluidos por el Secretario en el programa provisional y se comunicarán a cada uno de los miembros del Comité Mixto y a los secretarios de los comités, acompañados por los documentos necesarios. Si así lo decide el Comité Mixto, podrán incluirse otros temas en el programa al principio de un período de sesiones o durante éste.

a/ Este Reglamento fue aprobado por el Comité Permanente con efecto a partir del 1° de enero de 1971, y posteriormente fue revisado por el Comité mediante la introducción de enmiendas con efecto a partir del 30 de enero de 1986 y el 1° de enero de 1989.

A.5 El Comité Mixto adoptará su propio reglamento, con sujeción a las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento. El quórum estará constituido por la mayoría de los miembros del Comité Mixto, incluidos los miembros suplentes que asistan a las sesiones en ausencia de los miembros, con tal que estén presentes por lo menos tres miembros de cada uno de los tres grupos siguientes:

- a) La Asamblea General de las Naciones Unidas y los órganos correspondientes de las demás organizaciones afiliadas;
- b) Las autoridades competentes de las organizaciones afiliadas;
- c) Los afiliados.

A.6 El Comité Mixto adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes y votantes.

A.7 Al iniciarse cada período ordinario de sesiones, el Comité Mixto elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes quienes presidirán las sesiones del Comité Mixto hasta que sean elegidos sus sucesores.

A.8 Bajo la responsabilidad del Secretario, se preparará un informe de cada período de sesiones del Comité Mixto, que será aprobado por el Comité Mixto. El informe se enviará tan pronto como sea posible a todos los miembros del Comité Mixto por conducto de los secretarios de los comités de pensiones del personal.

A.9 La asistencia a los períodos de sesiones del Comité Mixto estará limitada a:

- a) Los miembros del Comité Mixto;
- b) Un miembro suplente por cada miembro del Comité Mixto, excepto que el número de miembros suplentes de las Naciones Unidas estará limitado a los miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas elegidos o nombrados de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de los Estatutos;
- c) Respecto de las organizaciones afiliadas que tengan uno o dos miembros en el Comité Mixto, un representante de cada uno de los grupos mencionados en el párrafo A.5 *supra* que no tenga derecho a un puesto como miembro en ese período de sesiones del Comité Mixto;
- d) Un representante de cada organización afiliada que no tenga un puesto como miembro del Comité Mixto;
- e) Dos representantes, y dos suplentes, de la Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales (FAFICS);
- f) Un observador por cada organización u órgano invitado por el Comité Mixto a asistir al período de sesiones;

g) Con carácter ex officio, los secretarios de los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas y los miembros de la secretaría de la Caja designados por el Secretario del Comité Mixto.

A.10 Los representantes mencionados en los incisos c), d) y e) del párrafo A.9 supra tendrán los mismos derechos que los miembros, con excepción del derecho al voto. Los observadores y participantes ex officio mencionados en los incisos f) y g) del párrafo A.9 supra tendrán voz en las sesiones previo permiso del Presidente.

A.11 Las sesiones del Comité Mixto se celebrarán en privado. Las actas y toda la correspondencia del Comité Mixto tendrán carácter confidencial y estarán confiadas al cuidado del Secretario del Comité Mixto."

"Apéndice I

COMPOSICION DEL COMITE MIXTO

I.	Naciones Unidas	12 miembros	4 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la Asamblea General 4 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la Naciones Unidas elegidos por el Secretario General 4 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la Naciones Unidas elegidos por los afiliados
II.	FAO	3 miembros	1 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la FAO elegidos por el órgano rector 1 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la FAO nombrados por el Director General 1 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la FAO elegidos por los afiliados
	OMS	3 miembros	1 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la OMS elegidos por el órgano rector 1 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la OMS nombrados por el Director General 1 de los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la OMS elegidos por los afiliados
III.	UNESCO	2 miembros	
	OIT	2 miembros	
IV.	ONU	1,5 miembros	
	OIEA	1,5 miembros	
	OACI	1,5 miembros	5 de los miembros de los comités de pensiones del personal elegidos por los órganos equivalentes a la Asamblea General
	UIT	1,5 miembros	
V.	OMM	1 miembro	5 de los miembros de los comités de pensiones del personal nombrados por los jefes ejecutivos de los órganos especializados
	CIOIC	1 miembro	
	OMI	1 miembro	
	OMPI	1 miembro	
	FIDA	1 miembro	5 de los miembros de los comités de pensiones del personal elegidos por los afiliados

Anexo IX

PROYECTO DE RESOLUCION PROPUESTO A LA ASAMBLEA GENERAL
PARA SU APROBACION

Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/222, de 21 de diciembre de 1987,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1988, presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a/, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

I

MEDIDAS PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO ACTUARIAL DE LA CAJA COMUN
DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Recordando el párrafo 2 de la sección I de su resolución 42/222,

1. Toma nota de la sección III.A del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a/, que contiene el informe provisional del Comité Mixto sobre su estudio de todas las medidas posibles para restablecer a largo plazo el equilibrio actuarial de la Caja;

2. Pide al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que termine su estudio en 1989 llevando a cabo un examen más detallado de las cuestiones mencionadas en el párrafo 55 de la sección III.A de su informe, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones junto con los resultados de la 20a. evaluación de la Caja al 31 de diciembre de 1988;

II

ADMISION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO COMO
ORGANIZACION AFILIADA

Decide admitir a la Organización Mundial del Turismo como organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir del 1° de enero de 1989;

III

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Recordando la sección IV de su resolución 42/222,

Aprueba la plantilla revisada de la secretaría de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el bienio 1988-1989, tal como figura en el anexo IV del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que los gastos adicionales se sufragarán sin exceder los gastos aprobados para el bienio 1988-1989;

IV

Toma nota de las demás secciones del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Nota

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/43/9).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何 购取 联合国 出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
